PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Cartagena, febrero 28 de 2026

Señor (a)
ROBERTO PLATA CHACON
SUPERVISOR(A) CONTRATO No. **CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.8844776 de 2026**
Subdirector de Centro
Subdirección
Ciudad

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes 02 del año 2026

Referencia: No CO1.PCCNTR.7394133 de 2025

Fernando Ferrari Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.471.578 de Cartagena, en mi calidad de Contratista del SENA, en subdirección del Centro internacional náutico, fluvial y portuario, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos M/cte. ($37.500.000,00). Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: un pago inicial por valor de dos millones quinientos mil pesos (2.500.000) y siete (7) pagos iguales por la suma de unos cinco millones pesos m/cte. ($5.000.000,00).

Plazo: Será hasta el 31 de diciembre de 2026.

OBJETO: Prestación los servicios de carácter temporal de un profesional en derecho para adelantar las acciones jurídicas en defensa del centro y apoyo de proceso de diligencia

administrativo y contratación de instructores del Centro Internacional Náutico fluvial y portuario Regional Bolívar, para la vigencia 2026.

Obligaciones Especificas: (Trascriba las obligaciones específicas del contrato, dentro del siguiente cuadro)

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Contestar oportunamente dentro de los tiempos establecidos en la ley las tutelas y derechos de petición presentados al Centro de Formación, y todas las solicitudes, recopilar, analizar y depurar toda la información necesaria del Centro de Formación para dar respuestas a tutelas y derechos de petición del orden Regional y Nacional.		C.I. por radicar del aplicativo On base
2	Hacer seguimiento de las PQRS-Elaborando documentos varios y apoyar en todo lo que se requiera quejas, reclamos, derechos de petición etc		
3	Apoyar a la Subdirección y la Coordinación Administrativa en la revisión de actos administrativos, comunicaciones, circulares, orientaciones y demás actos administrativos de carácter específico en temas de competencias del Centro de formación.		Se radico solicitudes revisadas
4	Apoyar a la Coordinación Misional y a la Coordinación Académica del Centro de formación en el análisis de las Resoluciones de Deserción de Aprendices		

5	Verificar la documentación, hojas de vida y anexos de los contratistas de Prestación de Servicios Profesionales de Instructor, según perfil requerido.		
6	Apoyar en el Secop II cada una de las etapas (precontractual, contractual y postcontractual), de los procesos contractuales de prestación de servicios de Instructores, mantenimiento y obras civiles del Centro.		
7	Revisar en el Secop II, para aprobación del subdirector, la adecuada, efectiva y oportuna publicación de los documentos que la Ley y el manual de contratación exija en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en los procesos de Contratación de Bienes y Servicios.		
8	Preparar o enviar los informes relacionados con las actividades asignadas por el subdirector del Centro de Formación.		
9	Presentar informes mensuales al supervisor del contrato. Las demás actividades relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.		

A continuación, relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHA DE DESPLAZAMIENTO INICIAL	FECHA DE DESPLAZAMIENTO FINAL
1.	XX	XX	XX	XX
2.	XX	XX	XX	XX

Nota 1: Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. **6001262750** de la planilla, operador y periodo. (Decreto Ley 2106 de 2019 – "Decreto Ley Anti-trámites")
Evidencias en (67) folios

Cordialmente,



Firma

FERNANDO FERRARI FLOREZ
Contratista
C.C. No. 1.047.471.578
Recibí a satisfacción:

Firma
ROBERTO PLATA CHACON
SUPERVISOR(A) CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 8844776 de 2026
Subdirector de Centro

No: 13-2-2026-000373
16/02/2026 4:07:05 p. m.

13-9105-101

Cartagena de Indias,

Honorable Juez
CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ
Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena de indias
Email: j09ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto	Contestacion a libelo de incidente de desacato
Radicado	13-001-31-09-009-2026-00-002-00
Accionante	KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, actuando en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA
Accionado	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario Regional Bolívar

El Subdirector (E) **ROBERTO PLATA CHACON** , quien funge como representante del Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar por medio de la presente hacemos saber que **DESCORREMOS TRASLADO DEL INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA** en el siguiente sentido:

ORDENES IMPARTIDAS

Su judicatura en el marco del presente proceso tutelar ordeno a esta centro lo siguiente:

(…) RESUELVE PRIMERO TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN de KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA quien actúa en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA identificado con C.C.1.143.404.330 conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: ORDENAR al SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CORSORCIO CARTAGENA 2024, si aún no lo han hecho a que en un término de cuarenta y ocho (48) posteriores a la notificación de esta providencia, procedan a dar respuesta de fondo y debida notificación a la petición de fecha 23 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva (…)

y posteriormente presentó incidente de desacato y esta judicatura resolvió:

(…) 1.REQUIERASE a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 29/01/26 proferido por esta casa judicial, aportando las pruebas que considere necesarias para sustentar su dicho. Así mismo ordene el correspondiente procedimiento disciplinario a que haya lugar de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. 2.REQUERIR a la accionada a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que, dentro del informe a rendir, suministre nombre completo, número de identidad y cargo de la persona que debe cumplir lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de enero de 2026 y los mismos datos del superior de aquel (…)

Ante lo anterior, NUEVAMENTE procedimos a dar contestación a su pedimento remitiendo nuevamente documentos y se remitió link de Google Drive el cual se verifico por mesa de servicio que pudiera tener acceso cualquier persona que tuviera el link el cual demostrado véase:

No: 13-2-2026-000370
16/02/2026 12:24:17 p. m.

13-9105-101

Cartagena, 16 de Febrero de 2026

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Asunto: Respuesta a su pedimento en virtud de Acción Judicial

Por medio de la presente y en atención a la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena con funciones de Conocimiento radicado 13-001-31-09-009-2026-00-002-00 con ponencia del Doctor Cesar Andrés Tirado Pertuz, que ordenó:

(...) RESUELVE PRIMERO TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN de KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA quien actúa en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA identificado con C.C.1.143.404.330 conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: ORDENAR al SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CORSORCIO CARTAGENA 2024, si aún no lo han hecho a que en un término de cuarenta y ocho (48) posteriores a la notificación de esta providencia, procedan a dar respuesta de fondo y debida notificación a la petición de fecha 23 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva (...)

y posteriormente presentó incidente de desacato y esta judicatura resolvió:

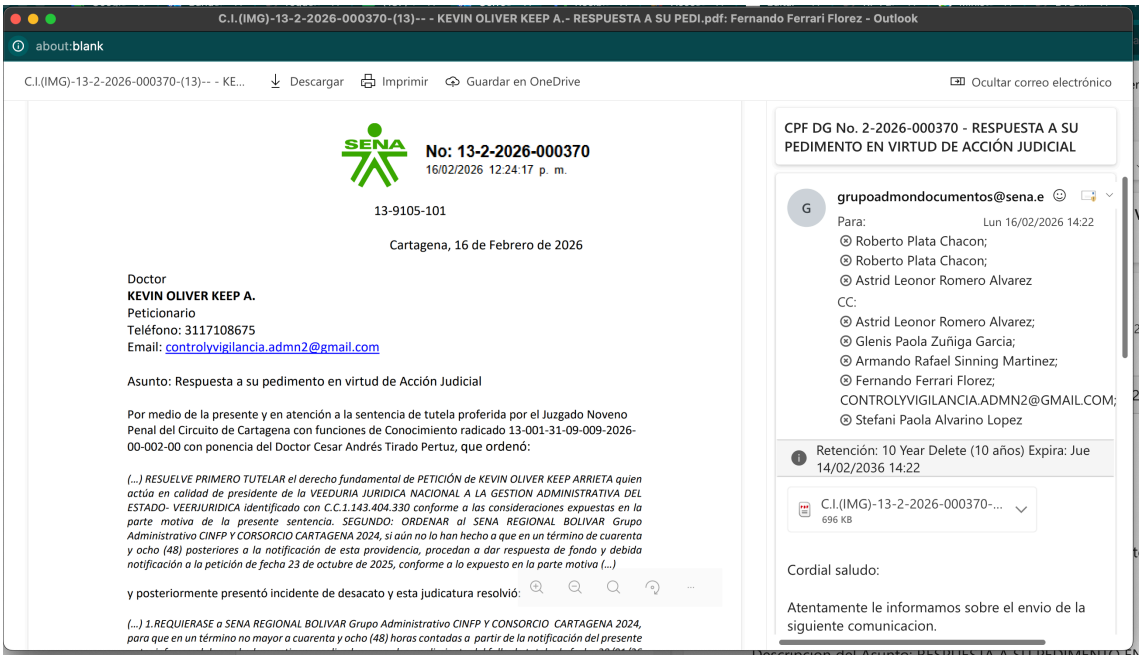
(...) 1.REQUIERASE a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 29/01/26 proferido por esta casa judicial, aportando las pruebas que considere necesarias para sustentar su dicho. Así mismo ordene el correspondiente procedimiento disciplinario a que haya lugar de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. 2.REQUERIR a la accionada a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que, dentro del informe a rendir, suministre nombre completo, número de identidad y cargo de la persona que debe cumplir lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de enero de 2026 y los mismos datos del superior de aquel (...)

Ante lo anterior se realiza una nueva contestación manifestando que cada uno de los documentos objeto de su petitum se encuentra en el siguiente link de acceso Google drive

https://drive.google.com/file/d/1WEf7sJiMC4qUQ8H6oToyc2cGud5qmsWs/view?usp=sharing



Ante lo anterior, hemos cumplido con el fallo constitucional proferido por su judicatura de conformidad con el anexo a la presente véase:


C.I.(IMG)-13-2-2026-000370-(13)-- - KEVIN OLIVER KEEP A.- RESPUESTA A SU PEDI.pdf: Fernando Ferrari Florez - Outlook

about:blank

C.I.(IMG)-13-2-2026-000370-(13)-- - KE... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

SENA No: 13-2-2026-000370
16/02/2026 12:24:17 p. m.

13-9105-101

Cartagena, 16 de Febrero de 2026

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Asunto: Respuesta a su pedimento en virtud de Acción Judicial

Por medio de la presente y en atención a la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena con funciones de Conocimiento radicado 13-001-31-09-009-2026-00-002-00 con ponencia del Doctor Cesar Andrés Tirado Pertuz, que ordenó:

(...) RESUELVE PRIMERO TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN de KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA quien actúa en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA identificado con C.C.1.143.404.330 conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: ORDENAR al SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CORSORCIO CARTAGENA 2024, si aún no lo han hecho a que en un término de cuarenta y ocho (48) posteriores a la notificación de esta providencia, procedan a dar respuesta de fondo y debida notificación a la petición de fecha 23 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva (...)

y posteriormente presentó incidente de desacato y esta judicatura resolvió:

(...) 1.REQUIERASE a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente

CPF DG No. 2-2026-000370 - RESPUESTA A SU PEDIMENTO EN VIRTUD DE ACCIÓN JUDICIAL

G grupoadmondocumentos@sena.e
Para: Lun 16/02/2026 14:22
Roberto Plata Chacon;
Roberto Plata Chacon;
Astrid Leonor Romero Alvarez
CC:
Astrid Leonor Romero Alvarez;
Glenis Paola Zuñiga Garcia;
Armando Rafael Sinning Martinez;
Fernando Ferrari Florez;
CONTROLYVIGILANCIA.ADMN2@GMAIL.COM;
Stefani Paola Alvarino Lopez

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Jue 14/02/2036 14:22

C.I.(IMG)-13-2-2026-000370-... 696 KB

Cordial saludo:

Atentamente le informamos sobre el envio de la siguiente comunicacion.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

El trámite de verificación de cumplimiento y el incidente de desacato como mecanismo para garantizar el cumplimiento de sentencias de tutela. Reiteración de jurisprudencia.

51. Dentro del diseño institucional de la acción de tutela como mecanismo judicial para la protección pronta y efectiva de los derechos fundamentales, el cumplimiento de las sentencias que los amparan es vital[73]. Al respecto, la Sala Plena ha explicado que, "el régimen procesal del juicio de amparo consagra el trámite de cumplimiento y el incidente de desacato"[74].

52. En primer lugar, la verificación de cumplimiento se encuentra consagrada en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Por medio de este trámite "el juez podrá requerir a la autoridad responsable o a su superior jerárquico para que haga inmediatamente efectivas las órdenes emitidas en el fallo de tutela" [75], ordenar la apertura de procesos disciplinarios e imponer sanciones. Este trámite tiene como finalidad "(i) analizar objetivamente si la orden de amparo se ha cumplido -lo cual no implica la determinación de la responsabilidad subjetiva del obligado- y, en caso de que no sea así, (ii) adoptar todas las medidas necesarias para el cabal cumplimiento"[76]. La verificación de cumplimiento es el trámite idóneo para garantizar la implementación de lo ordenado por la sentencia de tutela[77]. Por último, el trámite de verificación de cumplimiento no requiere petición de parte, pues se caracteriza por su carácter oficioso y obligatorio[78]. No obstante, "puede ser impulsado por el interesado o por el Ministerio Público"[79].

53. En segundo lugar, el incidente de desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, es definido por la jurisprudencia como un "mecanismo procesal que puede conducir a la imposición de una

sanción a la persona que, en efecto, incumple la orden de amparo constitucional"[80]. En este sentido, para la imposición de sanciones no basta con la constatación del incumplimiento de la sentencia, además, es necesario determinar "si existió o no responsabilidad subjetiva de la persona obligada"[81]. En contra de la decisión que resuelve el incidente de desacato no procede recurso alguno. Sin embargo, esa decisión "será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción"[82].

54. La Sentencia C-367 de 2014 sintetizó las etapas del incidente de desacato de la siguiente manera: "(i) comunicar a la persona incumplida la apertura del incidente del desacato, para que pueda dar cuenta de la razón por la cual no ha cumplido y presente sus argumentos de defensa; (ii) practicar las pruebas solicitadas que sean conducentes y pertinentes para la decisión; (iii) notificar la providencia que resuelva el incidente; y (iv) en caso de haber lugar a ello, remitir el expediente en consulta al superior. Para imponer la sanción se debe demostrar la responsabilidad subjetiva del sancionado en el incumplimiento del fallo, valga decir, que éste es atribuible, en virtud de un vínculo de causalidad, a su culpa o dolo". En contraste con el trámite de verificación de cumplimiento, el incidente de desacato no es oficioso, sino que requiere de petición de parte[83].

55. Sin perjuicio de la reiterada jurisprudencia que respalda la competencia excepcional de la Corte Constitucional para asumir o abrir un incidente de desacato, la Sala Plena ha reconocido que, de imponerse alguna sanción como resultado del trámite incidental, sería imposible garantizar elevar una consulta "al superior jerárquico", "dada la estructura de la Corte Constitucional, pues ni las Salas de Revisión son superiores jerárquicos entre sí, ni se le ha asignado dicha competencia a la Sala Plena"[84].

56. En reiteradas oportunidades, la Sala Plena ha sintetizado las diferencias entre estos dos mecanismos. A continuación, se presenta el cuadro comparativo propuesto en el Auto 350 de 2023:

Tabla No. 2. Diferencias entre el mecanismo de cumplimiento y el incidente de desacato. Auto 350 de 2023

Categoría	Incidente de desacato	Trámite de cumplimiento
Fundamento normativo	Artículos 52 y 27 del Decreto 2591 de 1991	Artículos 27 y 23 del Decreto 2591 de 1991
Competencia	Juez de primera instancia	Juez de primera instancia y Corte Constitucional en casos excepcionales de cumplimiento de sentencias de revisión
Carácter	Incidental. Es un instrumento disciplinario de creación legal	Obligatorio
Régimen de responsabilidad	Subjetiva	Objetiva
Impulso	A solicitud de parte	Oficioso. Puede ser impulsado también por el interesado o el Ministerio Público

57. La jurisprudencia constitucional ha afirmado que el trámite de verificación de cumplimiento de la sentencia no es prerrequisito para adelantar el incidente de desacato[85]. Asimismo, ha señalado que los trámites de verificación de cumplimiento y de desacato pueden operar de forma simultánea o sucesiva, en atención a las características de cada caso[86], pues "(i) ambos trámites tienen origen en el incumplimiento de la orden emitida por el juez constitucional; y (ii) su finalidad es, entre otras, la de conminar a la autoridad al cumplimiento del mandato establecido en la sentencia de tutela"[87]. Sin embargo, la Sala considera importante precisar que la decisión de abrir el incidente de desacato tiene como presupuesto la constatación, si quiera prima facie, del incumplimiento total o parcial de la sentencia en cuestión.

Competencia excepcional de la Corte Constitucional para verificar el cumplimiento de sus sentencias

58. En atención a lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991, en principio, tanto la verificación del cumplimiento de sentencias de tutela como el incidente de desacato son competencia del juez que conoció la acción de tutela en primera instancia, aun en casos en los que la discusión versa sobre una sentencia emitida por la Corte Constitucional[88]. Al respecto, el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991 establece que una vez proferidas las sentencias de revisión por parte de la Corte Constitucional, "deberán ser comunicadas inmediatamente al juez o tribunal competente de primera instancia, el cual notificará la sentencia de la Corte a las partes y adoptará las decisiones necesarias para adecuar su fallo a lo dispuesto por ésta". De igual forma, el artículo 59 del Acuerdo 01 de 2025, a través del cual se expidió el reglamento interno de la Corte Constitucional, dispone que "todas las sentencias de la Corte sobre tutela deberán ser comunicadas inmediatamente al juez o tribunal competente de primera y segunda instancia".

59. Sobre el cumplimiento de las sentencias de tutela, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 señala que "la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora". En caso de que la autoridad obligada incurra en incumplimiento, el Decreto establece que el juez de primera instancia "se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél". Posteriormente, si el superior no procede a disuadir del incumplimiento a la autoridad, el Decreto faculta al juez para "ordenar abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo".

60. De forma excepcional, la Corte Constitucional puede asumir directamente la verificación del cumplimiento de la sentencia o adelantar un incidente de desacato de una sentencia que ella misma emitió en sede de revisión. Esta competencia excepcional, exige que exista una "una causa objetiva, razonable y suficiente"[89]. Para tal fin, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la referida competencia excepcional de la Corte Constitucional se activa de forma excepcional sí y solo sí se configura al menos una de las siguientes causales[90]:

i) que el juez de instancia encargado del cumplimiento, no haya adoptado medidas conducentes; ii) que se presente un manifiesto incumplimiento de las órdenes de la Corte, sin que el juez de primera instancia haya podido adoptar medidas para hacerlas efectivas, o cuando estas son insuficientes o ineficaces; iii) que a pesar de que el juez de primera instancia ejerció su competencia el incumplimiento persista; iv) que la autoridad que no cumple sea una alta corte, pues estas no tienen superior funcional que pueda conocer de la consulta sobre la sanción por desacato; v) cuando resulte imperioso salvaguardar la supremacía e integridad del ordenamiento constitucional; vi) cuando la intervención de la Corte sea indispensable para la protección efectiva de derechos fundamentales amenazados o vulnerados; vii) cuando se está en presencia de un estado de cosas inconstitucional y se han emitido órdenes complejas que exigen, para su efectividad y cumplimiento, de un permanente seguimiento y la adopción de nuevas determinaciones.

PRETENSIONES

PRIMERO: ABSTENERSE, de declarar en desacato al Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar

SEGUNDO: TENGASE, por cumplido el fallo constitucional de tutela de conformidad con el acervo probatorio en cita.

TERCERO: ARCHIVESE, el presente incidente de desacato por quedar acreditado la respuesta del libelo petitorio

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.16 16:10:03 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Dra. Astrid Leonor Romero Álvarez-Profesional G03
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

No: 13-2-2026-000370
16/02/2026 12:24:17 p. m.

13-9105-101

Cartagena, 16 de Febrero de 2026

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Asunto: Respuesta a su pedimento en virtud de Acción Judicial

Por medio de la presente y en atención a la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena con funciones de Conocimiento radicado 13-001-31-09-009-2026-00-002-00 con ponencia del Doctor Cesar Andrés Tirado Pertuz, que ordenó:

(…) RESUELVE PRIMERO TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN de KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA quien actúa en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA identificado con C.C.1.143.404.330 conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: ORDENAR al SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CORSORCIO CARTAGENA 2024, si aún no lo han hecho a que en un término de cuarenta y ocho (48) posteriores a la notificación de esta providencia, procedan a dar respuesta de fondo y debida notificación a la petición de fecha 23 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva (…)

y posteriormente presentó incidente de desacato y esta judicatura resolvió:

(…) 1.REQUIERASE a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 29/01/26 proferido por esta casa judicial, aportando las pruebas que considere necesarias para sustentar su dicho. Así mismo ordene el correspondiente procedimiento disciplinario a que haya lugar de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. 2.REQUERIR a la accionada a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que, dentro del informe a rendir, suministre nombre completo, número de identidad y cargo de la persona que debe cumplir lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de enero de 2026 y los mismos datos del superior de aquel (…)

Ante lo anterior se realiza una nueva contestación manifestando que cada uno de los documentos objeto de su petitum se encuentra en el siguiente link de acceso Google drive

https://drive.google.com/file/d/1WEf7sJiMC4qUQ8H6oToyc2cGud5qmsWs/view?usp=sharing

En el mismo encontrara cada uno de los documentos objeto de su petitum, en consideración a lo anterior damos contestación de fondo a su requerimiento, empero manifestamos si tiene inquietudes sobre la información o acceso a ella remita su inquietud al correo fferrari@sena.edu.co para ayudar al acceso en caso tal se generen complicaciones y evitar mas dilaciones en el sistema judicial.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.16 11:45:04 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E) de Centro
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Dra. Astrid Leonor Romero Alvarez
Coordinadora Administrativo y Financiero
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

No: 13-2-2025-004040
24/11/2025 10:38:39 a. m.

13-9105-101

Cartagena de Indias,

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com
Cartagena

Asunto: Respuesta a su pedimento de fecha adiada 23 de Octubre de 2025

Por medio de la presente y en atención a su pedimento a la referencia, procedemos a dar contestación en los siguientes términos:

Se remite copia de cada uno de sus pedimentos sobre el CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6581761. CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS EN PASILLOS EXTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO REGIONAL BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Empero dentro su libelo petitorio, se evidencia que las solicitudes que versan sobre temas de alimentos por lo que no son aplicables al caso en mención porque el contrato celebrado no versa sobre temas de alimentos ni sus derivados si no sobre un mantenimiento realizado a las cubiertas en pasillos exteriores.

Por lo demás remitimos periplo de remisión de copias de conformidad con su requerimiento a la referencia unos mediante link DRIVE por el peso del documento véase: DOCUMENTOS PQR CONSORCIO.zip y documentos que anexamos a la presente.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.16 11:33:53 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Dra. Beatriz Eugenia Rodríguez Maturana Coordinador Administrativo y Financiero (E)
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6581761
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(30/07/2024 12:10:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6581761
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS EN PASILLOS EXTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO REGIONAL BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	5/11/2024 7:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	2 días para terminar *(5/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	5/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO CARTAGENA 2024

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO CARTAGENA 2024			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *fabian gregorio Nadad Campo* ***Fecha de aprobación:*** *1/08/2024 6:48:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO* ***Fecha de aprobación:*** *2/08/2024 3:27:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Transporte incluido
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	14/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(5/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/03/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 431

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(5/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.14845111	Seriedad de la oferta	-	56.062.963,60 COP	-	28/11/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6581761
Proveedor CONSORCIO CARTAGENA 2024
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Departamento de Bolivar
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Departamento de Bolivar
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cartagena Mamonal Kilometro 5	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1 CO1.PCCNTR.6581761

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							560.629.636,06	547.441.065,67
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Retiro (...)	72101507	Retiro de viga canales en pvc y redoblones en lamina metalica	217,20	ML	14.580,00	13.851,00	3.166.776,00	3.008.437,20
Desmont (...)	72101507	Desmonte de teja trapezoidal de ajover; incluye desmonte y acarreo de cualquier perfileria metalica en mal estado que soporte dicha cubierta como pares y correas para luego ser amontonadas en un lugar de manera ordenada antes de su desalojo final.	538,27	M2	21.392,50	20.323,00	11.514.940,98	10.939.261,21
raspado (...)	72101507	raspado, grateado y lijado de vigas, correas y pares metalicos en diferentes perfiles como IPE, tubular cuadrado, PAG y angulos, presentes en la estructura de la cubierta en teja trapezoidal existente en los corredores; inluye limpieza, recoleccion y desalojo de material sobrante (todas las 8 caras del perfil dentro de un ml)	612,20	ML	44.345,00	42.128,00	27.148.009,00	25.790.761,60
raspado (...)	72101507	raspado, grateado y lijado de columnas metalicas en tuberia de 3" hasta 6" x 2,6ml de altura, presentes en las diferentes estructuras de la cubierta en teja trapezoidal existente en los corredores; inluye limpieza, recoleccion y desalojo de material sobrante (todas las caras del perfil x ml)	217,50	ML	10.832,50	10.291,00	2.356.068,75	2.238.292,50
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de cubierta en lamina upvc de cresta alta color azul/blanco de 2mm de espesor; incluye suministro e instalacion de perfil tubular redondo de 2" calibre 18 con proteccion corrosiva y esmalte para correas y pares de la teja (4ml aprox x m2 de cubierta), pernos autoperforantes para soporte de lamina, soldadura electrica y acarreo vertical.	598,27	M2	320.922,50	320.923,00	191.998.304,08	191.998.603,21
Suminis (...)	72101507	Suministro e instalacion de pintura en columnas metalicas en tuberia de 3" hasta 6" de 2,6ml de altura, presentes en las diferentes estructuras de la cubierta en teja trapezoidal existente en los corredores; inluye inhivdor de corrosion, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (tres manos), limpieza, recoleccion y desalojo de material sobrante	217,50	ML	32.675,00	31.041,00	7.106.812,50	6.751.417,50
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de tuberia metalica de 3" calibre 14 x 3ml; incluye perforacion de anden hasta 40cm x 50cm x50cm de profundidad, con suministro e instalacion de concreto de 3500psi para el cimiento y refuerzo con varilla corrugada de 1/2", pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (3 manos), soldadura electrica, acarreo del mismo y retiro de material sobrante hasta sitio de acopio certificado	18,00	UN	553.337,50	525.671,00	9.960.075,00	9.462.078,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de perfil en C "pag de 200mm x 1,5mm" ; pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (3 manos), soldadura electrica y acarreo del mismo. para viga canales en limahoya de cubiertas y vigas de soportes horizontales en cubiertas nuevas	122,00	ML	221.385,00	210.316,00	27.008.970,00	25.658.552,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de lamina galvanizada calibre 18 x 0,30m para redoblones, incluye dobles,corte con pulidora para ranura en muro de concreto, incrustacion en muro si es neseraio con epoxico de enclaje o pernos de soporte de 3/8", cinta asfaltica de impermeabilizacion adhesiva con foil de aluminio, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (3 manos), soldadura electrica y acarreo del mismo.	83,00	ML	115.695,00	109.910,00	9.602.685,00	9.122.530,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de cubierta en lamina alveolar de 6MM espesor; incluye suministro e instalacion de perfil tubular de 2"x1" con proteccion corrosiva y esmalte para correa de la teja (2,5ml aprox x m2 de cubierta), perfil en aliminio tipo gotero, cinta microperforada de proteccion, Conector plastico si es necesario, pernos autoperforantes para soporte de lamina, soldadura electrica y acarreo vertical.	72,00	M2	211.125,00	200.569,00	15.201.000,00	14.440.968,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de cubierta en lamina upvc de cresta alta color azul/blanco de 2mm de espesor; incluye desmonte de tejas en mal estado, lijado y grateado de estructura de correas y pares metalicos existentes, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte, soldadura si es necesario, suministro e instalacion de perfil en c de 200mm " calibre 18 con proteccion corrosiva y esmalte (2ml aprox x m2 de cubierta), pernos autoperforantes para soporte de lamina, soldadura electrica y acarreo vertical a 7m de altura. retiro de material sobrante a centros de acopio certificados. area de angar de embarcaciones	45,00	M2	297.647,50	282.765,00	13.394.137,50	12.724.425,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de Lámpara Hermética Led 36W Luz Blanca 4500 Lm 100 Incluye desmonte de la lampara actual, 2ml aproximadamente de cable encauchetado de 3x14 y anclajes sobre viga ipee o canal tipo C,	34,00	UN	240.430,00	228.409,00	8.174.620,00	7.765.906,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de tomacorriente dobles de 110v con tuberia en emt de 1/2" con 3 lineas en cable #14	5,00	UN	85.755,00	81.467,00	428.775,00	407.335,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de salida de luces de 110v; incluye 3 lineas en cable #14, tuberia en emt de 1/2" sobre puesta con grapas metalicas, accesorios metalicos e interruptores.	4,00	UN	81.067,50	77.014,00	324.270,00	308.056,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de luminaria led con panel solar de 100w, 9000 lm*w de 9,2 -9ah en amperajas de baterias con luz fria de 6500°k, tiempo de autonomia de 12 a 8 horas; tiempo de carga de 6 a 8 horas, monosilicio plastico vidrio, temperatura de operacion de -40°c a +85°c; incluye soporte en perfil metalico de 50mmx50mm calibre 14 x 4m aproximadamente, flanches de 10cmm x 10cm si amerita y 4 pernos expansivos de 3/8" con epoxico de anclajes	48,00	UN	446.792,50	424.453,00	21.446.040,00	20.373.744,00
SUMINIS (...)	72101507	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS EXTERIORES EN VINILO TIPO 1 ; INCLUYE LIMPIEZA Y	835,00	M2	20.197,50	19.188,00	16.864.912,50	16.021.980,00

Limpeza...	72153204	ADECUACION DE SUPERFICIE SI ES NECESARIO. Limpeza y desalojo de material organico (hojas, ramas y escombros) sobre cubiertas inclinadas, cubiertas planas, bajantes y demas lugares de cubierta; incluye hidrolavadola a presion, sondas para los bajantes y retiro de material sobrante hasta sitios certificados	558,00	M2	9.735,00	9.248,00	5.432.130,00	5.160.384,00
Desmont...	72153204	Desmonte de manto asfaltico existente sobre cubiertas planas, redoblones, viga canales y tejas en eternit; incluye retiro de material de pega o imprimante sobre la superficie, raspado, limpieza de la superficie y retiro de material sobrante hasta sitio de acopio certificado	743,50	M2	7.260,00	6.897,00	5.397.810,00	5.127.919,50
Limpeza...	72153204	Limpeza y desalojo de material organico (hojas, ramas y escombros) en viga canales; incluye hidrolavadola a presion, sondas para los bajantes y retiro de material sobrante hasta sitios certificados	218,00	ML	8.912,50	8.467,00	1.942.925,00	1.845.806,00
escarif...	72153204	escarificacion de antepechos y aleros de cubierta para adherencia de replantilla y morteros de resanes; incluye desalojo de material sobrante, trabajo en altura a mas de 8m y acarreo vertical de materiales.	238,00	M2	12.772,50	12.134,00	3.039.855,00	2.887.892,00
elabora...	72101507	elaboracion de plantilla de nivelacion en concreto de 2500psi para viga canales y placas de cubierta; inlcuye fabricacion de mediacaña de 10cm de alto en aristas existentes y aditivo tipo latex para elasticidad de la mezcla, acarreo vertical hasta 8m de alto, limpieza y desalojo de material sobrante	145,80	M2	34.545,00	32.818,00	5.036.661,00	4.784.864,40
suminis...	72101507	suministro e instalacion de viga canal en lamina calibre 18, de 0,30m x 0,40m con pestañas de 6cm para acoples y soportes con platina; incluye doblez, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte,emulsion asfaltica, tela en poliester en los empalmes, pernos de anclaje, pie amigos en tubular recto de 1.1/2"x1.1/2" cada 70cm y perforaciones para bajantes de aguas lluvias de 3" con su respectivo niple en tubo metalico.	6,00	ML	268.060,00	254.657,00	1.608.360,00	1.527.942,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de teja ondulada en asbestocemento #6; incluye material y accesosios de anclaje y acarreo vertical de la misma de manera ordenada para su instalacion, trabajo a mas de 8m de altura	3,00	M2	82.365,00	78.247,00	247.095,00	234.741,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de manto edil de 3mm con foil de aluminio para redoblones, tejas, viga canales, cubiertas planas y de mas areas que se consideren para su proteccion;incluye imprimante en emulsion asfaltica de 2mm y acarreo vertical hasta 8m de altura.	582,00	M2	71.865,00	71.865,00	41.825.430,00	41.825.430,00
resane...	72101507	resane en mortero 1:4; inlcuye trabajo en al turas a mas de 8m	150,00	ML	17.600,00	16.720,00	2.640.000,00	2.508.000,00
pasante...	72101507	pasantes sanitarios con saca nucleos para bajantes de aguas lluvias de 3" sobre placa de concreto con espesor de 20cm aproximadamente; incluye suministro e instalacion de 6ml de tuberia sanitaria de 3" por bajantes, grapas de soportes y tornillos de anclajes, accesorios necesarios y trabajo a 8m de altura	2,00	UN	342.357,50	325.240,00	684.715,00	650.480,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de punto sanitario de 3"; incluye accesorios necesarios	1,00	UN	135.100,00	128.345,00	135.100,00	128.345,00
imperme...	72153204	impermeabilizacion con tela poliester y emulsion asfaltica; incluye retiro de tela existente si amerita, 3 capas de emulsion impermeabilizante , 3 manos de pintura en coraza plastica para exteriores	28,00	M2	54.057,50	51.355,00	1.513.610,00	1.437.940,00
suminis...	72151501	suministro e instalacion de luminaria led con panel solar de 100w, 9000 lm*w de 9,2 -9ah en amperajas de baterias con luz fria de 6500*k, tiempo de autonomia de 12 a 8 horas; tiempo de carga de 6 a 8 horas, monosilicio plastico vidrio, temperatura de operacion de -40ºc a +85ºc; incluye soporte en perfil metalico de 50mmx50mm calibre 14 x 4m aproximadamente, flanches de 10cmm x 10cm si amerita y 4 pernos expansivos de 3/8" con epoxico de anclajes	1,00	UN	446.792,50	424.453,00	446.792,50	424.453,00
suminis...	72151501	suministro e instalacion de luminaria led tipo Panel Inc. Redondo 18W 6500K; Incluye perforacion en cielo raso y accesorios necesarios para su instalacion	6,00	UN	116.620,00	110.789,00	699.720,00	664.734,00
SUMINIS...	72101507	SUMNISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIORES EN VINILO TIPO 1 PARA ANTEPECHOS Y ALEROS DE LA CUBIERTA ; INCLUYE LIMPIEZA Y ADECUACION DE SUPERFICIE SI ES NECESARIO, TRABAJO HASTA DE 8M DE ALTURA	200,00	M2	18.962,50	18.014,00	3.792.500,00	3.602.800,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de cielo raso en yeso carton; incluye estructura drywall, resane de juntas y vinilo tipo 1 (las manos necesarias para su acabado optimo)	5,00	M2	72.177,50	68.569,00	360.887,50	342.845,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de cielo raso en lamina de fibrocemento de 6mm; incluye estructura de soporte tipo drywall, resane de juntas y vinilo tipo 1 (las manos necesarias para su acabado optimo)	6,00	M2	114.135,00	108.428,00	684.810,00	650.568,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de graniplast; inlcuye raspado y limpiesa de impuresas sobre la superficie a aplicar. Trabajo hasta 8m de altura	10,00	M2	42.972,50	40.824,00	429.725,00	408.240,00
ADMINIS...	72101507	ADMINISTRACION 21%	1,00	UN	92.739.049,68	90.557.403,50	92.739.049,68	90.557.403,50
UTILIDA...	72101507	UTILIDAD 5%	1,00	UN	22.080.726,11	21.561.286,60	22.080.726,11	21.561.286,60
IVA 19%	72101507	IVA 19%	1,00	UN	4.195.337,96	4.096.644,45	4.195.337,96	4.096.644,45

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ACEPTACION DE OFERTA CONSORCIO CARTAGENA 2024.doc	ACEPTACION DE OFERTA CONSORCIO CARTAGENA 2024.doc	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	GUIDO DEL CARMEN ZI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73118434	Guardar y notificar
Supervisor	ARIEL DIONISIO REYES	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73132961	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	GUIDO DEL CARMEN ZI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73118434	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO	2/08/2024 3:27:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO
Supervisor	ARIEL DIONISIO REYES BALANTA	2/08/2024 3:27:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO
Ordenador del pago	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO	2/08/2024 3:27:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	547.441.065,67
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		547.441.065,67

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000147	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 36-02-00-013-910510

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	6424	CDP	Generado	583.320.000 COP	560.629.636 COP	36-02-00-013-910510	Editar

Saldo de CDP 583.320.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 560.629.636 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 14/06/2024 2:10 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Cartagena, 25 junio 2024

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, No. SAMC-BLV-CINAFLUP-0001-2024.

Objeto: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS EN PASILLOS EXTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO – SENA REGIONAL BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Los suscritos, FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO y WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de NADAD Y CIA SAS y en nombre propio, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos para constituir un Consorcio, el que llevara por nombre: **CONSORCIO CARTAGENA 2024** para participar en el Proceso de Selección Contractual de selección abreviada **SAMC-BLV-CINAFLUP-0001-2024.** y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y UN (01) años más, es decir 16 de abril 2026.
b. El Consorcio está integrado por:

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

1. Nombre: NADAD Y CIA SAS con NIT: 830502520-4

Nombre del representante legal que suscribe el documento: FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO con Número de identificación: 73.183.410

2. Nombre: WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO con C.C. 15.023.551

- **PARTICIPACIÓN:** Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
NADAD Y CIA SAS	90 %
WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO	10%

- **DURACIÓN:** La duración del presente consorcio será igual al plazo del contrato objeto del proceso de selección, su liquidación y un (01) años más, es decir 16 de abril 2026.

- **COMPROMISOS:** Al conformar el consorcio para participar en el presente proceso de **SAMC-BLV-CINAFLUP-0001-2024.**, sus integrantes nos comprometemos a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con **EL SENA.**
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (01) años más.

- **ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO**: Para la organización y representación del Consorcio hemos designado como **Representante Legal principal** a FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO, identificado con Cedula de ciudadanía 73.183.410, y como **Representante Legal suplente** a ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA identificado con Cedula de ciudadanía 7.478.325, quienes tendrán las siguientes facultades:

1. Firmar y presentar la propuesta y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a su ejecución y liquidación con amplias y suficientes facultades.
2. El representante legal goza de todas las facultades necesarias para tramitar presentar propuesta, ejecutar y liquidar el contrato.

- **CESIÓN:** Manifestamos que, en ningún caso, habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio, sin autorización previa de la Entidad

- **FACTURACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, y para efectos de pago, con respecto a la facturación, manifestamos lo siguiente: (por favor indicar la opción con una X (a, b o c)
  a. (_____) La facturación se va a efectuar en representación del consorcio por el integrante _____ identificado con NIT _____.

b. (_____) La facturación se va a presentar en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio, de acuerdo a su porcentaje de participación.
c. (__X___) La facturación la va a realizar el consorcio con su propio NIT.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma el presente documento en CARTAGENA, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2024.

El domicilio del Consorcio es: calle 31ª 80-16 CARTAGENA
Dirección electrónica: consorciocartagena2024@gmail.com
Teléfono 3158897714
Telefax 3158897714
Ciudad CARTAGENA



FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO
CC. 73.183.410 de Cartagena
Representante Legal NADAD Y CIA SAS
INTEGRANTE 1



WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO
CC. 15.023.551 de Lorica
T.P. 1320225312BLV
INTEGRANTE 2

ACEPTO



FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO
CC 73.183.410 de Cartagena
T.P 13202136019BLV
Representante Legal
CONSORCIO NQ 2023

No: 13-2-2026-000370
16/02/2026 12:24:17 p. m.

13-9105-101

Cartagena, 16 de Febrero de 2026

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Asunto: Respuesta a su pedimento en virtud de Acción Judicial

Por medio de la presente y en atención a la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena con funciones de Conocimiento radicado 13-001-31-09-009-2026-00-002-00 con ponencia del Doctor Cesar Andrés Tirado Pertuz, que ordenó:

(…) RESUELVE PRIMERO TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN de KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA quien actúa en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA identificado con C.C.1.143.404.330 conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: ORDENAR al SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CORSORCIO CARTAGENA 2024, si aún no lo han hecho a que en un término de cuarenta y ocho (48) posteriores a la notificación de esta providencia, procedan a dar respuesta de fondo y debida notificación a la petición de fecha 23 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva (…)

y posteriormente presentó incidente de desacato y esta judicatura resolvió:

(…) 1.REQUIERASE a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 29/01/26 proferido por esta casa judicial, aportando las pruebas que considere necesarias para sustentar su dicho. Así mismo ordene el correspondiente procedimiento disciplinario a que haya lugar de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. 2.REQUERIR a la accionada a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que, dentro del informe a rendir, suministre nombre completo, número de identidad y cargo de la persona que debe cumplir lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de enero de 2026 y los mismos datos del superior de aquel (…)

Ante lo anterior se realiza una nueva contestación manifestando que cada uno de los documentos objeto de su petitum se encuentra en el siguiente link de acceso Google drive

https://drive.google.com/file/d/1WEf7sJiMC4qUQ8H6oToyc2cGud5qmsWs/view?usp=sharing

En el mismo encontrara cada uno de los documentos objeto de su petitum, en consideración a lo anterior damos contestación de fondo a su requerimiento, empero manifestamos si tiene inquietudes sobre la información o acceso a ella remita su inquietud al correo fferrari@sena.edu.co para ayudar al acceso en caso tal se generen complicaciones y evitar mas dilaciones en el sistema judicial.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.16 11:45:04 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E) de Centro
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Dra. Astrid Leonor Romero Alvarez
Coordinadora Administrativo y Financiero
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

No: 13-2-2025-004040
24/11/2025 10:38:39 a. m.

13-9105-101

Cartagena de Indias,

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com
Cartagena

Asunto: Respuesta a su pedimento de fecha adiada 23 de Octubre de 2025

Por medio de la presente y en atención a su pedimento a la referencia, procedemos a dar contestación en los siguientes términos:

Se remite copia de cada uno de sus pedimentos sobre el CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6581761. CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS EN PASILLOS EXTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO REGIONAL BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Empero dentro su libelo petitorio, se evidencia que las solicitudes que versan sobre temas de alimentos por lo que no son aplicables al caso en mención porque el contrato celebrado no versa sobre temas de alimentos ni sus derivados si no sobre un mantenimiento realizado a las cubiertas en pasillos exteriores.

Por lo demás remitimos periplo de remisión de copias de conformidad con su requerimiento a la referencia unos mediante link DRIVE por el peso del documento véase: DOCUMENTOS PQR CONSORCIO.zip y documentos que anexamos a la presente.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.16 11:33:53 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Dra. Beatriz Eugenia Rodríguez Maturana Coordinador Administrativo y Financiero (E)
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6581761
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(30/07/2024 12:10:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6581761
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS EN PASILLOS EXTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO REGIONAL BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	5/11/2024 7:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	2 días para terminar *(5/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	5/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO CARTAGENA 2024

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO CARTAGENA 2024			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *fabian gregorio Nadad Campo* ***Fecha de aprobación:*** *1/08/2024 6:48:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO* ***Fecha de aprobación:*** *2/08/2024 3:27:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Transporte incluido
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	14/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(5/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/03/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 431

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(5/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.14845111	Seriedad de la oferta	-	56.062.963,60 COP	-	28/11/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6581761
Proveedor CONSORCIO CARTAGENA 2024
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Departamento de Bolivar
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Departamento de Bolivar
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cartagena Mamonal Kilometro 5	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1 CO1.PCCNTR.6581761

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							560.629.636,06	547.441.065,67
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Retiro (...)	72101507	Retiro de viga canales en pvc y redoblones en lamina metalica	217,20	ML	14.580,00	13.851,00	3.166.776,00	3.008.437,20
Desmont (...)	72101507	Desmonte de teja trapezoidal de ajover; incluye desmonte y acarreo de cualquier perfileria metalica en mal estado que soporte dicha cubierta como pares y correas para luego ser amontonadas en un lugar de manera ordenada antes de su desalojo final.	538,27	M2	21.392,50	20.323,00	11.514.940,98	10.939.261,21
raspado (...)	72101507	raspado, grateado y lijado de vigas, correas y pares metalicos en diferentes perfiles como IPE, tubular cuadrado, PAG y angulos, presentes en la estructura de la cubierta en teja trapezoidal existente en los corredores; inluye limpieza, recoleccion y desalojo de material sobrante (todas las 8 caras del perfil dentro de un ml)	612,20	ML	44.345,00	42.128,00	27.148.009,00	25.790.761,60
raspado (...)	72101507	raspado, grateado y lijado de columnas metalicas en tuberia de 3" hasta 6" x 2,6ml de altura, presentes en las diferentes estructuras de la cubierta en teja trapezoidal existente en los corredores; inluye limpieza, recoleccion y desalojo de material sobrante (todas las caras del perfil x ml)	217,50	ML	10.832,50	10.291,00	2.356.068,75	2.238.292,50
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de cubierta en lamina upvc de cresta alta color azul/blanco de 2mm de espesor; incluye suministro e instalacion de perfil tubular redondo de 2" calibre 18 con proteccion corrosiva y esmalte para correas y pares de la teja (4ml aprox x m2 de cubierta), pernos autoperforantes para soporte de lamina, soldadura electrica y acarreo vertical.	598,27	M2	320.922,50	320.923,00	191.998.304,08	191.998.603,21
Suminis (...)	72101507	Suministro e instalacion de pintura en columnas metalicas en tuberia de 3" hasta 6" de 2,6ml de altura, presentes en las diferentes estructuras de la cubierta en teja trapezoidal existente en los corredores; inluye inhivdor de corrosion, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (tres manos), limpieza, recoleccion y desalojo de material sobrante	217,50	ML	32.675,00	31.041,00	7.106.812,50	6.751.417,50
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de tuberia metalica de 3" calibre 14 x 3ml; incluye perforacion de anden hasta 40cm x 50cm x50cm de profundidad, con suministro e instalacion de concreto de 3500psi para el cimiento y refuerzo con varilla corrugada de 1/2", pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (3 manos), soldadura electrica, acarreo del mismo y retiro de material sobrante hasta sitio de acopio certificado	18,00	UN	553.337,50	525.671,00	9.960.075,00	9.462.078,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de perfil en C "pag de 200mm x 1,5mm" ; pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (3 manos), soldadura electrica y acarreo del mismo. para viga canales en limahoya de cubiertas y vigas de soportes horizontales en cubiertas nuevas	122,00	ML	221.385,00	210.316,00	27.008.970,00	25.658.552,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de lamina galvanizada calibre 18 x 0,30m para redoblones, incluye dobles,corte con pulidora para ranura en muro de concreto, incrustacion en muro si es neseraio con epoxico de enclaje o pernos de soporte de 3/8", cinta asfaltica de impermeabilizacion adhesiva con foil de aluminio, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (3 manos), soldadura electrica y acarreo del mismo.	83,00	ML	115.695,00	109.910,00	9.602.685,00	9.122.530,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de cubierta en lamina alveolar de 6MM espesor; incluye suministro e instalacion de perfil tubular de 2"x1" con proteccion corrosiva y esmalte para correa de la teja (2,5ml aprox x m2 de cubierta), perfil en aliminio tipo gotero, cinta microperforada de proteccion, Conector plastico si es necesario, pernos autoperforantes para soporte de lamina, soldadura electrica y acarreo vertical.	72,00	M2	211.125,00	200.569,00	15.201.000,00	14.440.968,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de cubierta en lamina upvc de cresta alta color azul/blanco de 2mm de espesor; incluye desmonte de tejas en mal estado, lijado y grateado de estructura de correas y pares metalicos existentes, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte, soldadura si es necesario, suministro e instalacion de perfil en c de 200mm " calibre 18 con proteccion corrosiva y esmalte (2ml aprox x m2 de cubierta), pernos autoperforantes para soporte de lamina, soldadura electrica y acarreo vertical a 7m de altura. retiro de material sobrante a centros de acopio certificados. area de angar de embarcaciones	45,00	M2	297.647,50	282.765,00	13.394.137,50	12.724.425,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de Lámpara Hermética Led 36W Luz Blanca 4500 Lm 100 Incluye desmonte de la lampara actual, 2ml aproximadamente de cable encauchetado de 3x14 y anclajes sobre viga ipee o canal tipo C,	34,00	UN	240.430,00	228.409,00	8.174.620,00	7.765.906,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de tomacorriente dobles de 110v con tuberia en emt de 1/2" con 3 lineas en cable #14	5,00	UN	85.755,00	81.467,00	428.775,00	407.335,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de salida de luces de 110v; incluye 3 lineas en cable #14, tuberia en emt de 1/2" sobre puesta con grapas metalicas, accesorios metalicos e interruptores.	4,00	UN	81.067,50	77.014,00	324.270,00	308.056,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de luminaria led con panel solar de 100w, 9000 lm*w de 9,2 -9ah en amperajas de baterias con luz fria de 6500°k, tiempo de autonomia de 12 a 8 horas; tiempo de carga de 6 a 8 horas, monosilicio plastico vidrio, temperatura de operacion de -40°c a +85°c; incluye soporte en perfil metalico de 50mmx50mm calibre 14 x 4m aproximadamente, flanches de 10cmm x 10cm si amerita y 4 pernos expansivos de 3/8" con epoxico de anclajes	48,00	UN	446.792,50	424.453,00	21.446.040,00	20.373.744,00
SUMINIS (...)	72101507	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS EXTERIORES EN VINILO TIPO 1 ; INCLUYE LIMPIEZA Y	835,00	M2	20.197,50	19.188,00	16.864.912,50	16.021.980,00

Limpeza...	72153204	ADECUACION DE SUPERFICIE SI ES NECESARIO. Limpeza y desalojo de material organico (hojas, ramas y escombros) sobre cubiertas inclinadas, cubiertas planas, bajantes y demas lugares de cubierta; incluye hidrolavadola a presion, sondas para los bajantes y retiro de material sobrante hasta sitios certificados	558,00	M2	9.735,00	9.248,00	5.432.130,00	5.160.384,00
Desmont...	72153204	Desmonte de manto asfaltico existente sobre cubiertas planas, redoblones, viga canales y tejas en eternit; incluye retiro de material de pega o imprimante sobre la superficie, raspado, limpieza de la superficie y retiro de material sobrante hasta sitio de acopio certificado	743,50	M2	7.260,00	6.897,00	5.397.810,00	5.127.919,50
Limpeza...	72153204	Limpeza y desalojo de material organico (hojas, ramas y escombros) en viga canales; incluye hidrolavadola a presion, sondas para los bajantes y retiro de material sobrante hasta sitios certificados	218,00	ML	8.912,50	8.467,00	1.942.925,00	1.845.806,00
escarif...	72153204	escarificacion de antepechos y aleros de cubierta para adherencia de replantilla y morteros de resanes; incluye desalojo de material sobrante, trabajo en altura a mas de 8m y acarreo vertical de materiales.	238,00	M2	12.772,50	12.134,00	3.039.855,00	2.887.892,00
elabora...	72101507	elaboracion de plantilla de nivelacion en concreto de 2500psi para viga canales y placas de cubierta; inlcuye fabricacion de mediacaña de 10cm de alto en aristas existentes y aditivo tipo latex para elasticidad de la mezcla, acarreo vertical hasta 8m de alto, limpieza y desalojo de material sobrante	145,80	M2	34.545,00	32.818,00	5.036.661,00	4.784.864,40
suminis...	72101507	suministro e instalacion de viga canal en lamina calibre 18, de 0,30m x 0,40m con pestañas de 6cm para acoples y soportes con platina; incluye doblez, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte,emulsion asfaltica, tela en poliester en los empalmes, pernos de anclaje, pie amigos en tubular recto de 1.1/2"x1.1/2" cada 70cm y perforaciones para bajantes de aguas lluvias de 3" con su respectivo niple en tubo metalico.	6,00	ML	268.060,00	254.657,00	1.608.360,00	1.527.942,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de teja ondulada en asbestocemento #6; incluye material y accesosios de anclaje y acarreo vertical de la misma de manera ordenada para su instalacion, trabajo a mas de 8m de altura	3,00	M2	82.365,00	78.247,00	247.095,00	234.741,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de manto edil de 3mm con foil de aluminio para redoblones, tejas, viga canales, cubiertas planas y de mas areas que se consideren para su proteccion;incluye imprimante en emulsion asfaltica de 2mm y acarreo vertical hasta 8m de altura.	582,00	M2	71.865,00	71.865,00	41.825.430,00	41.825.430,00
resane...	72101507	resane en mortero 1:4; inlcuye trabajo en al turas a mas de 8m	150,00	ML	17.600,00	16.720,00	2.640.000,00	2.508.000,00
pasante...	72101507	pasantes sanitarios con saca nucleos para bajantes de aguas lluvias de 3" sobre placa de concreto con espesor de 20cm aproximadamente; incluye suministro e instalacion de 6ml de tuberia sanitaria de 3" por bajantes, grapas de soportes y tornillos de anclajes, accesorios necesarios y trabajo a 8m de altura	2,00	UN	342.357,50	325.240,00	684.715,00	650.480,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de punto sanitario de 3"; incluye accesorios necesarios	1,00	UN	135.100,00	128.345,00	135.100,00	128.345,00
imperme...	72153204	impermeabilizacion con tela poliester y emulsion asfaltica; incluye retiro de tela existente si amerita, 3 capas de emulsion impermeabilizante , 3 manos de pintura en coraza plastica para exteriores	28,00	M2	54.057,50	51.355,00	1.513.610,00	1.437.940,00
suminis...	72151501	suministro e instalacion de luminaria led con panel solar de 100w, 9000 lm*w de 9,2 -9ah en amperajas de baterias con luz fria de 6500*k, tiempo de autonomia de 12 a 8 horas; tiempo de carga de 6 a 8 horas, monosilicio plastico vidrio, temperatura de operacion de -40ºc a +85ºc; incluye soporte en perfil metalico de 50mmx50mm calibre 14 x 4m aproximadamente, flanches de 10cmm x 10cm si amerita y 4 pernos expansivos de 3/8" con epoxico de anclajes	1,00	UN	446.792,50	424.453,00	446.792,50	424.453,00
suminis...	72151501	suministro e instalacion de luminaria led tipo Panel Inc. Redondo 18W 6500K; Incluye perforacion en cielo raso y accesorios necesarios para su instalacion	6,00	UN	116.620,00	110.789,00	699.720,00	664.734,00
SUMINIS...	72101507	SUMNISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIORES EN VINILO TIPO 1 PARA ANTEPECHOS Y ALEROS DE LA CUBIERTA ; INCLUYE LIMPIEZA Y ADECUACION DE SUPERFICIE SI ES NECESARIO, TRABAJO HASTA DE 8M DE ALTURA	200,00	M2	18.962,50	18.014,00	3.792.500,00	3.602.800,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de cielo raso en yeso carton; incluye estructura drywall, resane de juntas y vinilo tipo 1 (las manos necesarias para su acabado optimo)	5,00	M2	72.177,50	68.569,00	360.887,50	342.845,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de cielo raso en lamina de fibrocemento de 6mm; incluye estructura de soporte tipo drywall, resane de juntas y vinilo tipo 1 (las manos necesarias para su acabado optimo)	6,00	M2	114.135,00	108.428,00	684.810,00	650.568,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de graniplast; inlcuye raspado y limpiesa de impuresas sobre la superficie a aplicar. Trabajo hasta 8m de altura	10,00	M2	42.972,50	40.824,00	429.725,00	408.240,00
ADMINIS...	72101507	ADMINISTRACION 21%	1,00	UN	92.739.049,68	90.557.403,50	92.739.049,68	90.557.403,50
UTILIDA...	72101507	UTILIDAD 5%	1,00	UN	22.080.726,11	21.561.286,60	22.080.726,11	21.561.286,60
IVA 19%	72101507	IVA 19%	1,00	UN	4.195.337,96	4.096.644,45	4.195.337,96	4.096.644,45

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ACEPTACION DE OFERTA CONSORCIO CARTAGENA 2024.doc	ACEPTACION DE OFERTA CONSORCIO CARTAGENA 2024.doc	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	GUIDO DEL CARMEN ZI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73118434	Guardar y notificar
Supervisor	ARIEL DIONISIO REYES	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73132961	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	GUIDO DEL CARMEN ZI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73118434	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO	2/08/2024 3:27:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO
Supervisor	ARIEL DIONISIO REYES BALANTA	2/08/2024 3:27:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO
Ordenador del pago	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO	2/08/2024 3:27:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	547.441.065,67
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		547.441.065,67

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000147	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 36-02-00-013-910510

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	6424	CDP	Generado	583.320.000 COP	560.629.636 COP	36-02-00-013-910510	Editar

Saldo de CDP 583.320.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 560.629.636 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 14/06/2024 2:10 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Cartagena, 25 junio 2024

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, No. SAMC-BLV-CINAFLUP-0001-2024.

Objeto: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS EN PASILLOS EXTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO – SENA REGIONAL BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Los suscritos, FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO y WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de NADAD Y CIA SAS y en nombre propio, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos para constituir un Consorcio, el que llevara por nombre: **CONSORCIO CARTAGENA 2024** para participar en el Proceso de Selección Contractual de selección abreviada **SAMC-BLV-CINAFLUP-0001-2024.** y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y UN (01) años más, es decir 16 de abril 2026.
b. El Consorcio está integrado por:

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

1. Nombre: NADAD Y CIA SAS con NIT: 830502520-4

Nombre del representante legal que suscribe el documento: FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO con Número de identificación: 73.183.410

2. Nombre: WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO con C.C. 15.023.551

- **PARTICIPACIÓN:** Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
NADAD Y CIA SAS	90 %
WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO	10%

- **DURACIÓN:** La duración del presente consorcio será igual al plazo del contrato objeto del proceso de selección, su liquidación y un (01) años más, es decir 16 de abril 2026.

- **COMPROMISOS:** Al conformar el consorcio para participar en el presente proceso de **SAMC-BLV-CINAFLUP-0001-2024.**, sus integrantes nos comprometemos a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con **EL SENA.**
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (01) años más.

- **ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO**: Para la organización y representación del Consorcio hemos designado como **Representante Legal principal** a FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO, identificado con Cedula de ciudadanía 73.183.410, y como **Representante Legal suplente** a ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA identificado con Cedula de ciudadanía 7.478.325, quienes tendrán las siguientes facultades:

1. Firmar y presentar la propuesta y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a su ejecución y liquidación con amplias y suficientes facultades.
2. El representante legal goza de todas las facultades necesarias para tramitar presentar propuesta, ejecutar y liquidar el contrato.

- **CESIÓN:** Manifestamos que, en ningún caso, habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio, sin autorización previa de la Entidad

- **FACTURACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, y para efectos de pago, con respecto a la facturación, manifestamos lo siguiente: (por favor indicar la opción con una X (a, b o c)
  a. (_____) La facturación se va a efectuar en representación del consorcio por el integrante _____ identificado con NIT _____.

b. (_____) La facturación se va a presentar en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio, de acuerdo a su porcentaje de participación.
c. (__X___) La facturación la va a realizar el consorcio con su propio NIT.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma el presente documento en CARTAGENA, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2024.

El domicilio del Consorcio es: calle 31ª 80-16 CARTAGENA
Dirección electrónica: consorciocartagena2024@gmail.com
Teléfono 3158897714
Telefax 3158897714
Ciudad CARTAGENA



FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO
CC. 73.183.410 de Cartagena
Representante Legal NADAD Y CIA SAS
INTEGRANTE 1



WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO
CC. 15.023.551 de Lorica
T.P. 1320225312BLV
INTEGRANTE 2

ACEPTO



FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO
CC 73.183.410 de Cartagena
T.P 13202136019BLV
Representante Legal
CONSORCIO NQ 2023

No: 13-2-2026-000295
11/02/2026 4:22:02 p. m.

13-9105-101

Cartagena de Indias

Señor
JAIRO ERNESTO BELEÑO CALDERON
Subdirectiva Sindesena
Email: sindesenabol@gmail.com

Asunto: Respuesta a su petitum de fecha adiada 26 de Enero de 2026

Por medio de la presente y en atención a su libelo a la referencia se procedió de ipso factum a requerir al Profesional G02 Jorge Omeara Rangel en calidad de Coordinador Misional del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario Regional Bolivar quien manifestó:

(…) El primer punto es de casos protección, tu tienes los que pidieron esta garantía: Me acuerdo de Boris Fox - Vinculado, Giomar Romero - Vinculado, Maria Cristina Teheran - No vinculada, Jhon Piña – Vinculado, Conforme a la circular 3-2025-00233 de 24 octubre de 2025, contratación de servicios personales 2026 y uso banco de instructores estable en el punto 3.4, Comité de verificación que cada centro de formación debe integrar para la contratación de instructore "Un comité de verificación" conformado por los sigue integrantes: El subdirector de centro y su representante en este caso fue el subdirector. Un coordinador académico del Centro de formación y un instructor de planta, También se indica que se debe contar un aprendiz para que haga veeduría al proceso de contratación de instructores el cual se realizo en el centro acorde a lo establecido. En el Centro Internacional Náutico se conformó el Comité de Verificación debidamente a lo establecido donde participaron los coordinadores acorde al programa de formación, La citaciones se realizaron de parte del subdirector verbalmente en la oficina de la subdirección de centro donde se analizaron las diferentes hojas de vida de los aspirantes, para lo cual necesario la suspensión de las vacaciones de un instructor d planta y los demás miembros asistieron a sus laborales en normalidad, El subdirector anexara Acta donde están los criterios de selección que se realizó en la dirección regional estandarizado con los demás subdirectores la cual fue socializada en una cesión de trabajo. Los criterios fueron nuevos programas donde se tuvo en cuenta la formación académica y experiencia laboral de los siguientes aspirantes:

ATEENCION AL CLIENTE POR MEDIOS TECNOLOGICOS	BELIA MARGARITA	ROJAS REDONDO
ELABORACION DE LA PROPUESTA DE NEGOCIO	CARLOS ALBERTO	VELAZCO MARTÍNEZ

ATENCION AL CLIENTE POR MEDIOS TECNOLOGICO	ELENA	YEPES LINCHE
Institucional de Integralidad de la Formación - Derechos Humanos y Fundamentales en el Trabajo	ERICH JAVIER	SIERRA GUZMAN
INNOVACION PARA MICROEMPRESARIOS	IAN JOSE	AMADOR CORTEZANO
ANALITICA DE DATOS DE PROCESOS LOGISTICOS	JAVIER	LUNA CARABALLO
INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA COMO CATALIZADOR DE LA PRODUCTIVIDAD	JOSE REINALDO	MELENDEZ SEÑA
ELABORACION DE LA PROPUESTA DE NEGOCIO	LEONARDO JAVIER	PINEDO ARGUMEDO
Institucional de Integralidad de la Formación - Derechos Humanos y Fundamentales en el Trabajo	LIESET	UTRIA
INTRODUCCION A SISTEMAS DE AUTOMATIZACION	LUIS	YEPES LOPEZ
INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA COMO	VICTOR ALFONSO	SANTIZ PINEDA

CATALIZADOR DE LA PRODUCTIVIDAD		

Referente al perfil Institucional de la integralidad_ DERECHOS FUNDAMENTALES se incluyó una persona adicional para dar cumplimiento a la recomendación de SINDESENA y el perfil INTRODUCCION A SISTEMAS DE AUTOMATIZACION se contrató a un nuevo aspirante porque el que estaba vinculado renuncio el año anterior (…)

Frente a la documentación de contratación se solicitó a la Coordinador Administrativo y Financiero del CINAFLUP Astrid Leonor Romero Álvarez quien manifestó:

(…) Señor Subdirector frente al pedimento de la agremiación sindical se hace saber que desde el area de contratación nosotros realizamos la contratación del personal que no son enviados desde el area académica por lo que procedemos hacer la entrega de la actividad contractual de los instructores como de la demás documentación petitada (…) VER ANEXO

De conformidad con lo informado por las áreas correspondientes, se procede a atender su solicitud. A continuación, se remite el enlace donde reposa la información para la consulta y visualización por parte de las personas interesadas

https://drive.google.com/drive/folders/1QJbesjj23ZsPhvcQnXibe5R7cUdYhwSh?usp=sharing

No sin antes manifestar nuestro firme compromiso de atender de manera prioritaria cada uno de sus requerimientos.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.11 16:54:02 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACÓN.
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Jorge Rangel O´meara. Coordinador Misional

13-9105-101

Cartagena de Indias

Doctor
WILSON LÓPEZ LONDOÑO
Apoderado
Email: annyalzate@hotmail.com
Email: wilsonlopez01asesoriasjuridicas@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su pedimento de fecha adiada 27 de Enero de 2026

Por medio de la presente y en atención a su libelo a la referencia nos procedemos a dar contestación en los siguientes términos:

Se procedió a solicitar informe a la Instructor G20 Diana Cabrales quien manifestó:

(…) Frente al mismo es menester precisar que el vínculo contractual actualmente se encuentra SUSPENDIDO teniendo en cuenta que desde el área de supervisión y teniendo en cuenta la gravedad del padecimiento médico, se le solicito que remitiera certificación medica donde constara que podía seguir desarrollando el contrato, eso se remitió al correo de la peticionaria en el siguiente sentido:

De: Diana Margarita Cabrales Guardo <dcabrales@sena.edu.co>
Enviado: martes, 2 de septiembre de 2025 12:25 p. m.
Para: Ana Maria Alzate Arias <annyalzate@hotmail.com>
Asunto: RE: Exámenes para reintegro laboral Ana Maria Alzate

Buen dia Instructora Ana maria

Cordial Saludo

Del area de contratación me reportan que el documento enviado debe ser con relación al estado de salud, por el cual se suspendió el contrato, es decir relacionado con la cirugia que le realizaron y de su médico tratante.

No es que de mi parte estoy poniendo obstáculos a su reintegro, solo estoy cumpliendo con mis funciones como supervisor y velando que usted se encuentre en buen estado de salud para impartir formación profesinal, y así ambas nos evitamos contratiempos

Remito solicitud formal y mis mejores deseos para usted.

Por lo anterior, no le asiste razón a la peticionaria en el sentido de hablar de un despido toda vez que como consta incluso en la plataforma SECOP II el contrato está en SECOP II véase:

Por lo anterior no es cierto no argumentado por el togado sobre un despido indirecto de conformidad con el acervo probatorio en cita (…)

Frente a su primer pedimento:

"Reconocer la existencia de una relación laboral encubierta Contrato Realidad, entre el SENA - Regional Bolívar y la señora ANA MARÍA ALZATE ARIAS desde 2010 hasta el 23 de diciembre de 2025"

Respuesta: sobre el mismo se menester pronunciarse NEGATIVAMENTE precisamente porque la ex contratista estuvo vinculada por contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por ende el reconocimiento es improcedente

En atención a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. ***Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*** *(Subrayado fuera del texto)*

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud.

Frente a su segundo pedimento

"SEGUNDA: Liquidar y pagar de manera indexada las prestaciones sociales: cesantías, intereses, primas y vacaciones y bonificaciones legales causadas durante todo el vínculo laboral, a que tiene derecho todo instructor de planta."

Respuesta: como se mencionó en la respuesta anterior **NO ES PROCEDENTE RECONOCER EMOLUMENTOS LABORALES** por la naturaleza del vínculo contractual.

Frente a su tercer pedimento:

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de contrato	Fecha del estado	Estado	
CO1.PCCNTR.7614097	ANA MARIA ALZATE ARIAS	CONTRATOS CINAFLUP REGIONAL BOLIVAR	PSP RB CINAFUP 910510 0233 2025	44.845.239 COP	Proceso de Contratación	6/03/2025 3:37:02 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Suspendidos	Detalle

"TERCERA: Reembolsar las cotizaciones a la seguridad social, Salud, Pensión y ARL, sufragadas indebidamente por mi representada, asumiendo la entidad la carga patronal correspondiente"

Respuesta: como se mencionó en la respuesta anterior **NO ES PROCEDENTE RECONOCER EMOLUMENTOS LABORALES** por la naturaleza del vínculo contractual.

Frente al Cuarto Pedimento:

"CUARTA: Declarar que la terminación del vínculo se produjo en situación de debilidad manifiesta, ordenando la indemnización de 180 días de salario contemplada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997."

Respuesta: Sobre el mismo es preciso manifestar que no es viable afirmar eso como se evidencio el informe no se dio despido primero el vínculo contractual no es susceptible hablar despido porque no es relación laboral, se habla de terminación y como se vislumbró el mismo se encuentra SUSPENDIDO esperando el concepto médico para reanudar que nunca remitió la contratista.

Frente al Quinto Pedimento

"QUINTA: Que, como parte del trámite administrativo de esta petición, se aporten e integren al expediente todos los antecedentes administrativos de la señora ANA MARÍA ALZATE ARIAS que reposen en los archivos físicos y digitales de la Regional Bolívar, el CINAFLUP y demás centros de formación donde prestó sus servicios"

Respuesta: Sobre el mismo se remite link del proceso de SECOP II donde se evidencia el contrato que ha tenido en el CINAFLUP, vease: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37936569&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Por lo anterior, hemos dado contestación de fondo a su pedimento siempre prestos atender de manera oportuna cada uno de sus requerimientos.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.11 10:34:56 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Dra. Astrid Leonor Romero Álvarez-Profesional G03
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

No: 13-2-2026-000288
11/02/2026 10:48:12 a. m.

13-9105-101

Cartagena de Indias

Señora
VALERIA ISABEL FREILE MARTINEZ
Peticionario
Email: valeriafreile1048@gmail.com

Asunto: Respuesta a su petitum Rad 7-2026-027294

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y atención a su pedimento donde solicitar certificación sobre tiempo estudiando en el Centro se procedió a solicitar informa a la Instructor 020 Diana Cabrales en calidad de coordinador misional del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario Regional Bolívar quien manifestó:

(…) Subdirector frente al pedimento de la peticionaria se hace saber que a su correo se le remitieron varios certificados generados desde la misma plataforma empero ella manifestó que no le servían porque no tenían la intensidad horaria por lo anterior teniendo en cuenta que no se tiene certeza del tiempo en que ella desarrollo esas formaciones por lo anterior se hace necesario que la peticionaria allegue los soportes que evidencien el tiempo de desarrollo de la formación respectiva (…)

En concordancia con lo anterior, le solicitamos que concurra a las instalaciones del centro en las oficinas de Coordinación Académica para que junto con los soportes de académicos respectivos y demás se le pueda proyectar la certificación, lo esperamos en el horario 07:00 am hasta las 12:00 m y de 01:00 pm hasta 04:30 pm con los soportes respectivos.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.11 15:23:22 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACÓN.
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo-CINAFLUP
Revisó: Diana Cabrales. Coordinador Académico CINAFLUP

13-9105-101

Cartagena de Indias,

Honorable Juez
EDGAR BONILLA POLO
Juzgado Décimo Penal Del Circuito Con Función De Conocimiento De Cartagena
Dirección: Centro calle 32 C #10 B-10, Edificio Almirante, Piso 3
E-mail: j10pctoconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena.

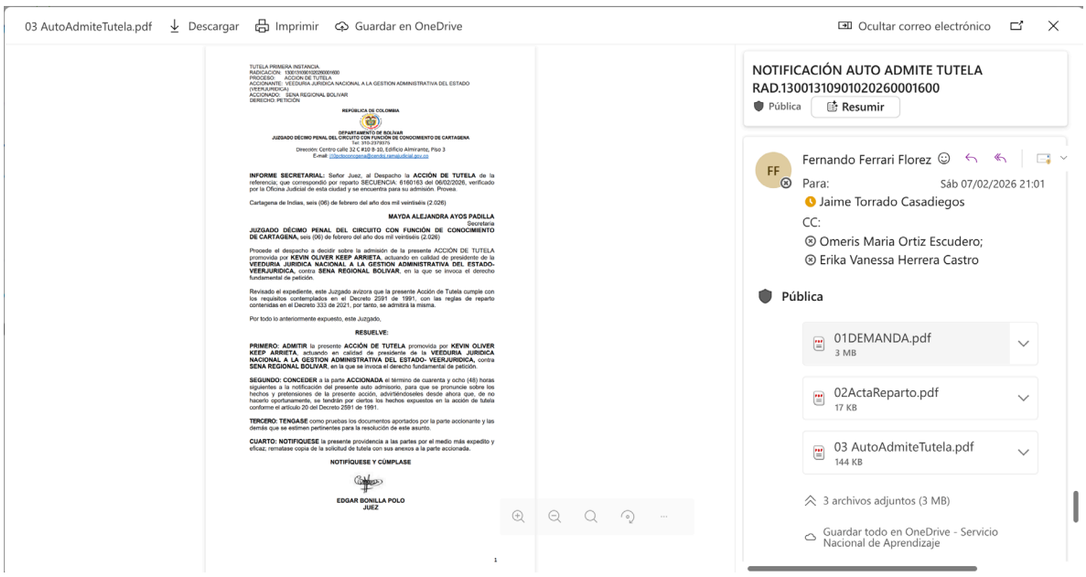
Asunto	Contestacion a libelo de tutela
Radicado	13001310901020260001600
Accionante	KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, actuando en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA
Accionado	Sena Regional Bolivar

El Subdirector (E) **ROBERTO PLATA CHACÓN** en representación del Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar en la oportunidad procesal correspondiente nos permitimos pronunciarnos frente a los hechos de la tutela en el siguiente sentido:

I. INFORME

Por medio de la presente y en atención a su libelo se procedió a solicitar informe al Doctor **FERNANDO FERRARI FLÓREZ** en calidad de Asesor Jurídico Externo del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario Regional Bolívar quien manifestó:

(…) señor subdirector frente a la acción de tutela que nos llegó a nuestro correo institucional y una vez revisada el fondo de la misma se evidencio que la misma no corresponde a nuestra competencia si no a la Regional por lo que procedimos de ipso Factum a remitir en el siguiente sentido:



Por lo anterior señor subdirector, no es posible atender esta acción constitucional porque carecemos de legitimación por pasiva en el presente litigio constitucional (…)

Del informe rendido por el jurista se hace saber que no es posible atender o responder de fondo esta acción tutelar porque corresponde a otro centro la competencia por lo que se configura en el presente caso la ausencia de legitimación por pasiva en el presente caso.

En relación con la falta de legitimidad por pasiva, esta Corporación en la Sentencia T-416/97 M.P. José Gregorio Hernández, dijo lo siguiente:

(…) La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo (…)

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material.

Si bien la tutela se establece por la Constitución como un proceso preferente y sumario, con ello no se quiso consagrar un instrumento judicial carente de garantías procesales, en donde la brevedad y celeridad procesal sirvan de excusa para desconocer los derechos de las partes o de los terceros, de manera que en dicho proceso, como en cualquier otro, el juez debe lograr que la actuación se surta sin vulnerar los principios de legalidad y contradicción.

En sentencia T-519 de 2.001 M.P. Clara Inés Vargas esta misma Corporación anotó que:

(…) ... cuando del trámite procesal se deduce que el demandado no es responsable del menoscabo de los derechos fundamentales del actor, no puede, bajo ninguna circunstancia, concederse la tutela en su contra. La legitimación por pasiva de la acción de tutela se rompe cuando el demandado no es el responsable de realizar la conducta cuya omisión genera la violación, o cuando no es su conducta la que inflige el daño. (…)

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Legitimación por pasiva. El requisito de legitimación en la causa por pasiva exige que la acción de tutela sea interpuesta en contra del sujeto presuntamente responsable de la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales o el que esté llamado a solventar las pretensiones, sea este una autoridad pública o un particular[13]. La acción de tutela es entonces procedente excepcionalmente en contra de particulares si: (i) estos están encargados de la prestación de un servicio público; (ii) su conducta afecta grave y directamente el interés colectivo; o (iii) el accionante se encuentra en una situación de indefensión o de subordinación respecto de este[14]. Como en este caso las personas naturales y jurídicas accionadas no son propiamente empresas encargadas de prestar un servicio público inherente al Estado, ni están afectando un interés colectivo, la Sala se concentrará en el desarrollo jurisprudencial que hizo la Corte en torno a la situación de indefensión en el contexto de las redes sociales. La Corte Constitucional advirtió que esta circunstancia se configura cuando: "una persona se encuentra en un estado de debilidad manifiesta frente a otra, de modo que, por el conjunto de circunstancias que rodean el caso, no le es posible defenderse ante la agresión de sus derechos"[15].

Esta Corporación reconoció que se pueden configurar situaciones de indefensión en los casos de publicaciones en redes sociales que son susceptibles de vulnerar derechos fundamentales[16]. Estas situaciones de indefensión fueron analizadas por la jurisprudencia constitucional desde dos ángulos: desde la perspectiva de la plataforma por medio de la cual se publica el mensaje y desde la perspectiva del emisor de la publicación que utiliza las redes sociales para divulgar su mensaje.

En cuanto a la legitimidad por pasiva de las redes sociales, se configura una situación de indefensión frente a dichas plataformas cuando se realizan publicaciones que afectan el buen nombre de las personas y (i) el demandante o afectado no tiene la posibilidad de denunciar la publicación al interior de la plataforma[17] (ii) o cuando el mecanismo no es considerado eficaz. En ese sentido, la simple existencia de una publicación que se considere ofensiva no es un elemento suficiente para que una situación se enmarque como un estado de indefensión frente a la red social[18].

8. En efecto, las redes sociales tienen la facultad amplia de moderación de contenidos, lo que significa que por regla general cuentan con sus propios procesos internos tendientes a determinar si una publicación o cuenta desconoce sus normas comunitarias, por lo que los usuarios tienen la posibilidad de "reportar" el contenido

que consideren inapropiado[19]. Este es el mecanismo al que, según la Corte, deben acudir los usuarios antes de formular la acción de tutela, con el fin de dirimir las diferencias que se generen a raíz de una publicación en redes sociales. Por lo tanto, uno de los factores que se debe considerar para analizar la responsabilidad de los intermediarios es la posibilidad que tienen los usuarios para reportar de manera eficaz el contenido de los mensajes.

Ahora, también es claro que esa facultad de moderación y regulación de contenidos tiene impactos sobre la libertad de expresión. En efecto, esta facultad le permite a los intermediarios de redes sociales limitar o restringir -incluso censurar- contenidos que están amparados por el derecho a la libertad de expresión. Por tanto, otro elemento que también se debe tener en cuenta para analizar la legitimidad por pasiva de los intermediarios es qué tanto intervinieron directamente en los contenidos publicados. En el mismo sentido, se estudiará la responsabilidad de los intermediarios en los casos en los que estos expresamente se nieguen a cumplir una orden judicial que exija su eliminación cuando esté en condiciones de hacerlo[20].

En suma, para analizar la legitimidad por pasiva en los casos de publicaciones en redes sociales se debe examinar, en el caso de los intermediarios de internet, (i) las posibilidades que tiene el accionante para reclamar frente a las plataformas, (ii) si las plataformas intervinieron directamente en el contenido compartido o (iii) si se están negando al cumplimiento de una orden judicial.

En cuanto a la legitimidad por pasiva del emisor de una publicación en redes, la jurisprudencia constitucional reconoció que la divulgación de información por redes sociales produce un amplio impacto social y esto también configura un estado de indefensión[21]. En ese sentido, el estado de indefensión frente a los emisores de las publicaciones en redes sociales también se relaciona con las repercusiones en el ámbito privado que puede ocasionar la difusión masiva de contenidos y su potencial influencia en las creencias y opiniones de las personas.[22] Por lo tanto, está en situación de indefensión quien no tiene manera de lograr que la publicación que afectó sus derechos deje de difundirse, pues el emisor del mensaje es quien controla la forma, el tiempo y la manera como el mencionado contenido se divulga[23]. Sin embargo, este Tribunal también estableció que la situación de indefensión no se puede analizar desde una perspectiva genérica y, en esa medida, se deben tener en cuenta las circunstancias de cada caso concreto (…)

En concordancia con lo anterior me permito presentar las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: DESVINCULESE, del presente litigio constitucional al Servicio Nacional de Aprendizaje-Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar de conformidad con los hechos esbozados en el presente

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.09 09:46:38 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (e)
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar

proyectó: Fernando Ferrari Florez – Asesor Jurídico Externo CINAFLUP

13-9105-101

Cartagena de Indias,

Honorable Juez
CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ
Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena de indias
Email: j09ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias

Asunto	Recurso de Impugnacion
Radicado	13-001-31-09-009-2026-00-002-00
Accionante	KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, actuando en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA
Accionado	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario Regional Bolívar

El Subdirector (E) **ROBERTO PLATA CHACON** , quien funge como representante del Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar por medio de la presente hacemos saber a la judicatura que presentamos **RECURSO DE IMPUGNACION** contra la sentencia proferida por su despacho de fecha adiada 29 de Enero de 2026, notificada el mismo día en consideración a los siguientes:

TEMPORALIDAD DEL RECURSO

Frente a la procedencia del mismo es menester realizar la precisión que la norma prevé la oportunidad para presentar referidos recursos contra las sentencias de tutela, frente al mismo el articulo 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 esgrimieron:

*(…) **ARTÍCULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO**. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión. ARTICULO 32. TRAMITE DE LA IMPUGNACION. **Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente. El juez que conozca de la impugnación,** estudiará el contenido de la misma, cotejándola con el acervo probatorio y con el fallo. El juez, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar informes y ordenar la práctica de pruebas **y proferirá el fallo dentro de los 20 días siguientes a la recepción del expediente.** Si a su juicio, el fallo carece de fundamento, procederá a revocarlo, lo cual comunicará de inmediato. Si encuentra el fallo ajustado a derecho, lo confirmará. En ambos casos, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria del fallo de segunda instancia, el juez remitirá el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión (…)*

En este mismo sentido, la ley 2213 de 2022 frente a las notificaciones electrónica manifestó en su artículo 8 lo siguiente:

*(…) ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo***

de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, *la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso. PARÁGRAFO 1°. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro. PARÁGRAFO 2°. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas c privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales PARÁGRAFO 3. Para los efectos de Ío dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificada y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal.(…) Negrilla Propia*

Frente a lo anterior es menester precisar que habiéndose notificado el fallo el día 29 de enero de 2026, a las 12:51 pm vease:

Ocultar historial de mensajes

De: Juzgado 09 Penal Circuito Conocimiento - Bolívar - Cartagena <j09ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de enero de 2026 3:50 p. m.
Para: controlyvigilancia.admn2@gmail.com <controlyvigilancia.admn2@gmail.com>; Rafael Enrique Zambrano Zuñiga <rezambrano@sena.edu.co>; judicialbolivar <judicialbolivar@sena4.onmicrosoft.com>; judicialdirecciong <judicialdirecciong@sena.edu.co>; Astrid Leonor Romero Alvarez <aromeroa@sena.edu.co>; consorciocartagena2024@gmail.com <consorciocartagena2024@gmail.com>; construccionesnadad@gmail.com <construccionesnadad@gmail.com>; wquesadaturizo@yahoo.com <wquesadaturizo@yahoo.com>; Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>
Asunto: FALLO DE TUTELA RAD.

estamos en términos para la presentación del presente recurso

ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD

Dentro del periplo de su sentencia tutelar usted afirmo:

(…) Teniendo en cuenta lo anterior, se observa en el caso concreto que SENA REGIONAL BOLIVAR, emite respuesta frente a la solicitud elevada por el señor KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, sin embargo, de la misma se advierte que no constituye respuesta de fondo. Lo anterior por cuanto la accionada emite una respuesta general en la que no resuelve punto a punto los requerimientos del actor y dicho sea de paso le entrega un link para la consulta de documentos contractuales del cual el despacho pudo constatar que no remite a la información enunciada pues no se encuentra funcional. En consecuencia, se colige la presencia de vulneración del derecho fundamental de petición de KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA quien actúa en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA lo que da lugar a brindar el amparo de tutela a través de este mecanismo de forma exclusiva al derecho de petición y sin injerencia alguna acerca del sentido de la respuesta, toda vez que lo que es obligatorio para la accionada es responder sobre el tema objeto de la petición bajo los cauces legales y ponerla en conocimiento a la dirección

señalada en el acápite de notificaciones que le fue suministrada por su petente, entendiendo que el derecho de petición sólo se satisface cuando la persona que elevó la solicitud conoce la respuesta (…)

El juzgador de primera instancia realiza una aseveración contraria toda vez que asume la posición de parte al afirmar que no abre el documento subido el link drive cuando la contra parte asume claramente en su libelo petitorio QUE NO SE LE DIO CONTESTACION A SU PEDIMENTO EVENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE DEMOSTRADO, por lo que ADICIONO y lesiono el deber de objetividad dentro del objeto en littis.

Sin embargo procedimos a revisar los anexos en el link drive de la siguiente manera:



No: 13-2-2025-004040
24/11/2025 10:38:39 a. m.

13-9105-101

Cartagena de Indias,

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com
Cartagena

Asunto: Respuesta a su pedimento de fecha adiada 23 de Octubre de 2025

Por medio de la presente y en atención a su pedimento a la referencia, procedemos a dar contestación en los siguientes términos:

Se remite copia de cada uno de sus pedimentos sobre el CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6581761. CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS EN PASILLOS EXTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO REGIONAL BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Empero dentro su libelo petitorio, se evidencia que las solicitudes que versan sobre temas de alimentos por lo que no son aplicables al caso en mención porque el contrato celebrado no versa sobre temas de alimentos ni sus derivados si no sobre un mantenimiento realizado a las cubiertas en pasillos exteriores.

Por lo demás remitimos periplo de remisión de copias de conformidad con su requerimiento a la referencia unos mediante link DRIVE por el peso del documento véase: DOCUMENTOS PQR CONSORCIO.zip y documentos que anexamos a la presente.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2025.11.24 09:29:34 -05'00'

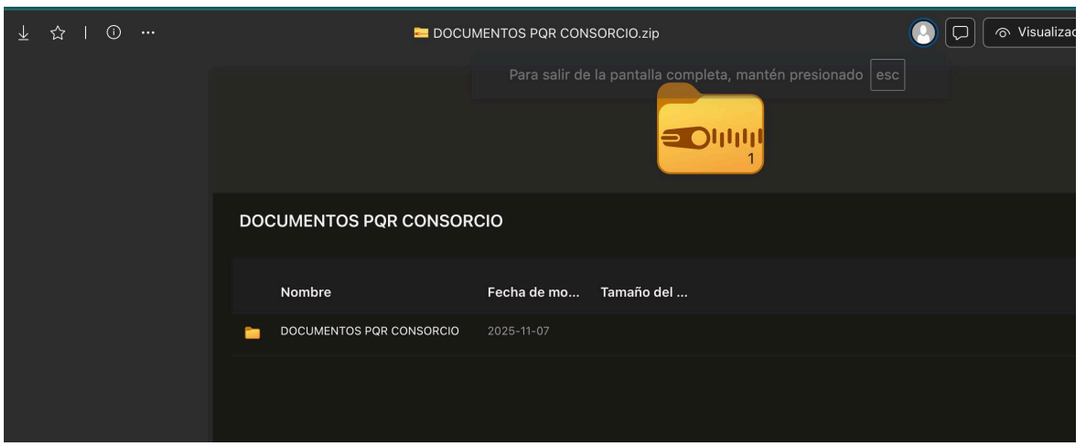
ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Anexo: Lo enunciado

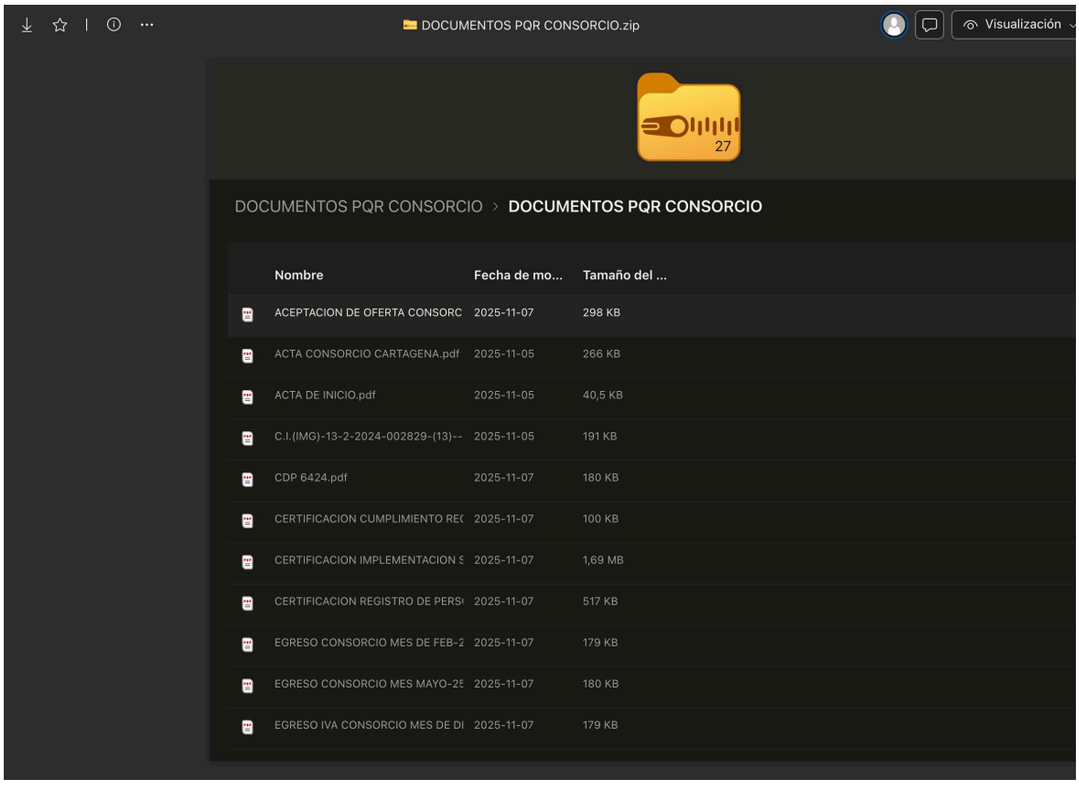
Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Dra. Beatriz Eugenia Rodríguez Maturana Coordinador Administrativo y Financiero (E)
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

Link de drive cargado porque la documentacion remitida era extensa

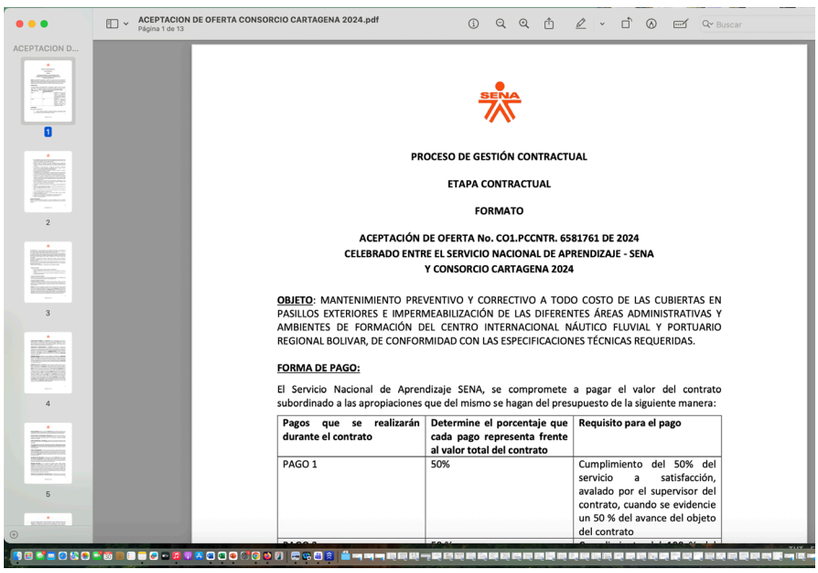
Al desplegar el link evidenciamos lo siguiente:



Posteriormente procedimos a revisar si no se veían los documentos y véase:



Posteriormente procedimos abrir los documentos como ejemplo el primero véase:



Los documentos están debidamente cargados y puestos a disposición por lo que no comprendemos el proceder de la judicatura que ni siquiera realizo un requerimiento a esta dependencia para explicar el modo de abrir el link drive, simplemente fundamentados en una " diligencia personal" cuando se evidencia que con un simple doble clic toda la información se desplego por lo que no le asiste razón a esta judicatura al afirmar de manera irresponsable que el link no brindaba la información de fondo Maxime cuando dentro de los capture aportado en la presente se evidencia claramente la información.

Ante lo anterior y ante una ratio desidendi tan paquidérmica e insostenible de factum por los motivos expuestos en el presente periplo solicitamos al ADQUEM lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: REVOQUESE la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena de indias por los motivos expuestos en el presente libelo

SEGUNDO: DECLARESE la improcedencia de la acción de tutela en comento por la configuración de la carencia total de objeto por hecho superado de conformidad con la contestación al arribo.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.01.30 15:01:55 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Dra. Astrid Leonor Romero Álvarez-Profesional G03
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No. 13-00089 **DE 2026**

"Por la cual se aprueba el reingreso especial a programas de formación para aprendices de conformidad con las directrices del comité de reingreso especial y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACION INTERNACIONAL, NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 24 del anexo que hace parte integral del Acuerdo 009 DE 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 54 dispone que es "obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

Que la Constitución Política en el artículo 67 establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

Que la Constitución Política en sus artículos 6°, 29 y 209 establece la responsabilidad de los servidores públicos, el debido proceso y el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa.

Que la Ley 30 de 1992 precisa, como principio orientador de la acción del Estado, el interés por propiciar el fomento de la calidad del servicio educativo y, por lo mismo, la necesidad de inspeccionarlo y vigilarlo; esto con el fin de garantizar a la sociedad que la educación que se ofrece es oportuna, pertinente, con calidad e inclusión social.

Que la Ley 119 de 1994 señala en el artículo 4 las funciones del SENA, entre ellas, la de "6. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas. // 10. Expedir títulos y certificados de los programas y cursos que imparta o valide, dentro de los campos propios de la formación profesional integral, en los niveles que las disposiciones legales le autoricen".

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 27, establece las siguientes funciones para los subdirectores de los centros de formación profesional integral; "ARTÍCULO 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral:16. Administrar los procesos de ingreso, registro académico y certificación de los alumnos del Centro y servicios a egresados."

Que el Acuerdo 009 de 2024 expedido por el Consejo Directivo del SENA, por medio del cual se adopta el nuevo Manual del Aprendiz SENA, deroga los Acuerdos 007 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024.

Que en el artículo 24 del anexo que hace parte integral del acuerdo 009 de 2024 establece el procedimiento para el reintegro de Aprendices que iniciaron su programa de formación laboral y tecnológica en el SENA.

Que el comité 001 del 12 de Febrero de 2026 sesionó con la disposición de analizar cada caso presentado encontrando las siguientes situaciones:

RESOLUCIÓN No. 13-00089 **DE 2026**

"Por la cual se aprueba el reingreso especial a programas de formación para aprendices de conformidad con las directrices del comité de reingreso especial y se dictan otras disposiciones"

Nombre del aprendiz	Identificación	Estado	Ficha actual	Programa	Fecha de inicio y finalización
Jael Ochoa Castillo	1043968775	Cancelado	2996486	GESTIÓN LOGÍSTICA	08/07/2024 07/07/2026
JOSE FRANCISCO HURTADO HERRERA	1143364330	CANCELADO	2164797	OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA DE NAVEGACION. REGLA II/3.3 STCW/78 ENMENDADO. NIVEL OPERACIONAL.	01/09/2020 30/11/2022
JEIBER LUIS CERVANTES CARDENAS	1050953818	RETIRO VOLUNTARIO	2340682	OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA EN UNA CAMARA DE MAQUINAS. REGLA III/1- STCW/78 ENMENDADO. A NIVEL OPERACIONAL.	19/07/2021 19/12/2023
YEFERSON RAFAEL MONTES NOVOA	1007187991	RETIRO VOLUNTARIO	2825989	PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	02/10/2023 01/10/2025
HANIR JOSE ALVAREZ OROZCO	1001974700	RETIRO VOLUNTARIO	2561998	GESTIÓN LOGÍSTICA	18/07/2022 17/07/2024
HEGLIS VALENZUELA FERNANDEZ	1001968170	CANCELADA	1964664	GESTION ADMINISTRATIVA	7/10/2019 – 6/10/2021
IJUSHY HANNA PENCUE TABARES	1042576858	RETIRO VOLUNTARIO	2669102	GESTION PORTUARIA	23/01/2023 22/01/2025

Que este orden de ideas, se ha realizado entonces en análisis de las fichas a ingresar con los logros que se deben alcanzar así:

Nombre del aprendiz	Identificación	Ficha a reingresar	Programa	COMPETENCIAS Y/O RESULTADOS POR EVALUAR
JAEL OCHOA CASTILLO	1043968775	3411798	GESTION LOGISTICA	67 resultados por evaluar
JOSE FRANCISCO HURTADO HERRERA	1143364330	3065734	OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA DE NAVEGACION. REGLA II/3.3 STCW/78 ENMENDADO. NIVEL OPERACIONAL.	495080 - APLICAR EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS REALES DEL SECTOR PRODUCTIVO, LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PERTINENTES A LAS COMPETENCIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ASUMIENDO ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍAS DE AUTOGESTIÓN

JEIBER LUIS CERVANTES CARDENAS	1050953818	3065734	OFICIAL ENCARGADO DE LA GUARDIA EN UNA CAMARA DE MAQUINAS. REGLA III/1- STCW/78 ENMENDADO. A NIVEL OPERACIONAL	130 RESULTADOS POR EVALUAR
YEFERSON RAFAEL MONTES NOVOA	1007187991	3232378	PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	1 - PROMOVER LA INTERACCIÓN IDÓNEA CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA EN LOS CONTEXTOS LABORA 2 - RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACT 3227 - PRODUCIR TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y ORALICAL Y SOCIAL
HANIR JOSE ALVAREZ OROZCO	1001974700	3293659	GESTIÓN LOGÍSTICA	2 - RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA 2763 - FORMULAR EL PLAN ESTRATÉGICOS DE LOGÍSTICA, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS CORPORATIVOS DE LA EMPRESA Y REQUERIMIENTOS DEL MERCADO.
HEGLIS VALENZUELA FERNANDEZ	1001968170	3389209	GESTION ADMINISTRATIVA	49749 - DESARROLLAR PERMANENTEMENTE LAS HABILIDADES PSICOMOTRICES Y DE PENSAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE. 49752 - APLICAR TÉCNICAS DE CULTURA FÍSICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SU EXPRESIÓN CORPORAL, DESEMPEÑO LABORAL SEGÚN LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DEL ÁREA OCUPACIONAL. 49735 - APLICAR EN LA RESOLUCIÓN DE

				PROBLEMAS REALES DEL SECTOR PRODUCTIVO, LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PERTINENTES A LAS COMPETENCIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ASUMIENDO ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍAS DE AUTOGESTIÓN
IJUSHY HANNA PENCUE TABARES	1042576858	3412384	GESTION PORTUARIA	53 RESULTADOS PEOR EVALUAR

Que en virtud de lo anterior, este despacho considera viable la anotación y disertación hecha por el comité frente a la evaluación puesta en consideración por lo que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE, lo preceptuado en el Acta No. 01-2026 del 12 de Febrero de 2026 aprobada por el comité técnico conformado por el centro Internacional, náutico Fluvial y portuario para el estudio, revisión y aprobación de las solicitudes de reintegro de aprendices en concordancia con el Acuerdo Sena 009 de 2024 en cada uno de los aprendices esgrimidos en el presente colofón

ARTICULO SEGUNDO: FACILITESE, a los Aprendices mediante el proceso académico cursar el resultado de aprendizaje y atender los lineamientos esgrimidos en el Acta No. 01-2026 del 12 de Febrero de 2026

ARTICULO TERCERO: INTEGRESE, a la presente resolución lo estatuido el Acta No. 01-2026 del 12 de Febrero de 2026 manifestándoles que los aprendices deberán atender las recomendaciones encomendadas por el comité de ingreso especial Sopena de no legalizar el reingreso especial según lo dispuesto en la presente resolución

ARTICULO CUARTO: REALICESE, las acciones las acciones académico administrativas necesarias que permitan el reingreso de manera efectiva e inmediata a la formación en atención a la guía de Reingreso de Aprendice

ARTICULO QUINTO: FACULTESE a la comisión de ingreso especial o a las autoridades académicas del Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar en caso de existir sanciones algunos aprendices beneficiados con el ingreso especial el levantamiento de sanciones que existan o que pesen sobre algunos aprendices para que puedan reingresar

PARAGRAFO PRIMERO: La comisión **PODRA** establecer condiciones especiales para el otorgamiento del beneficio sopena del no levantamiento de la sanción si abien lo tiene, por lo que será una facultad exclusiva del comité y de las autoridades académicas revisando los antecedentes de cada caso.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de los que trata el articulo 74 de la ley 1437 de 2011

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los 17/02/2026

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.17 10:09:50 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario
Regional Bolivar

aprobó: Jorge Rangel Omeara-Profesional G02-Cinaflup

proyecto: Dr. Fernando Ferrari Florez-Asesor jurídico Externo

No: 13-2-2026-000397
17/02/2026 3:34:19 p. m.

13-9105-101

Cartagena de Indias,

Honorable Magistrado
FRANCISCO ANTONIO PASCUALES HERNÁNDEZ
Tribunal de Distrito Judicial
Sala Penal
Email: secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto	Requerimiento en el trámite de impugnación en segunda instancia
Radicación	13-001-31-09-009-2026-00-002-00
Accionante	Kevin Oliver Keep Arrieta

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención a su requerimiento en donde ordena:

(…) Observa esta Sala que dentro de la acción de tutela instaurada por el señor KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, se torna necesario requerir al SENA para que dentro de las OCHO (08) HORAS SIGUEINTES a la notificación de esta providencia, aporte el link vigente para visualizar los documentos enviados como respuesta a la petición presentada (…)

Ante lo anterior, se hace saber a esta judicatura que en calenda de fecha 16 de Febrero de 2026 en virtud de un incidente de desacato promovido por el extremo procesal activo se emitió nuevamente un link de la información el cual es el siguiente:

https://drive.google.com/file/d/1WEf7sJiMC4qUQ8H6oToyc2cGud5qmsWs/view?usp=sharing

Así mismo, se notificó al interesado nuevamente con este link VER ANEXO

Referido lo anterior, hacemos saber nuevamente que HEMOS ATENDIDO DE FONDO la petitum del accionante por lo que se ha configurado la carencia total de objeto por hecho superado

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.17 15:34:21 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Dra. Astrid Leonor Romero Alvarez-Coordinador Administrativo y Financiero
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

No: 13-2-2026-000373
16/02/2026 4:07:05 p. m.

13-9105-101

Cartagena de Indias,

Honorable Juez
CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ
Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena de indias
Email: j09ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto	Contestacion a libelo de incidente de desacato
Radicado	13-001-31-09-009-2026-00-002-00
Accionante	KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA, actuando en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA
Accionado	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario Regional Bolívar

El Subdirector (E) **ROBERTO PLATA CHACON** , quien funge como representante del Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar por medio de la presente hacemos saber que **DESCORREMOS TRASLADO DEL INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA** en el siguiente sentido:

ORDENES IMPARTIDAS

Su judicatura en el marco del presente proceso tutelar ordeno a esta centro lo siguiente:

(…) RESUELVE PRIMERO TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN de KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA quien actúa en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA identificado con C.C.1.143.404.330 conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: ORDENAR al SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CORSORCIO CARTAGENA 2024, si aún no lo han hecho a que en un término de cuarenta y ocho (48) posteriores a la notificación de esta providencia, procedan a dar respuesta de fondo y debida notificación a la petición de fecha 23 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva (…)

y posteriormente presentó incidente de desacato y esta judicatura resolvió:

(…) 1.REQUIERASE a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 29/01/26 proferido por esta casa judicial, aportando las pruebas que considere necesarias para sustentar su dicho. Así mismo ordene el correspondiente procedimiento disciplinario a que haya lugar de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. 2.REQUERIR a la accionada a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que, dentro del informe a rendir, suministre nombre completo, número de identidad y cargo de la persona que debe cumplir lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de enero de 2026 y los mismos datos del superior de aquel (…)

Ante lo anterior, NUEVAMENTE procedimos a dar contestación a su pedimento remitiendo nuevamente documentos y se remitió link de Google Drive el cual se verifico por mesa de servicio que pudiera tener acceso cualquier persona que tuviera el link el cual demostrado véase:

No: 13-2-2026-000370
16/02/2026 12:24:17 p. m.

13-9105-101

Cartagena, 16 de Febrero de 2026

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Asunto: Respuesta a su pedimento en virtud de Acción Judicial

Por medio de la presente y en atención a la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena con funciones de Conocimiento radicado 13-001-31-09-009-2026-00-002-00 con ponencia del Doctor Cesar Andrés Tirado Pertuz, que ordenó:

(...) RESUELVE PRIMERO TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN de KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA quien actúa en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA identificado con C.C.1.143.404.330 conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: ORDENAR al SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CORSORCIO CARTAGENA 2024, si aún no lo han hecho a que en un término de cuarenta y ocho (48) posteriores a la notificación de esta providencia, procedan a dar respuesta de fondo y debida notificación a la petición de fecha 23 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva (...)

y posteriormente presentó incidente de desacato y esta judicatura resolvió:

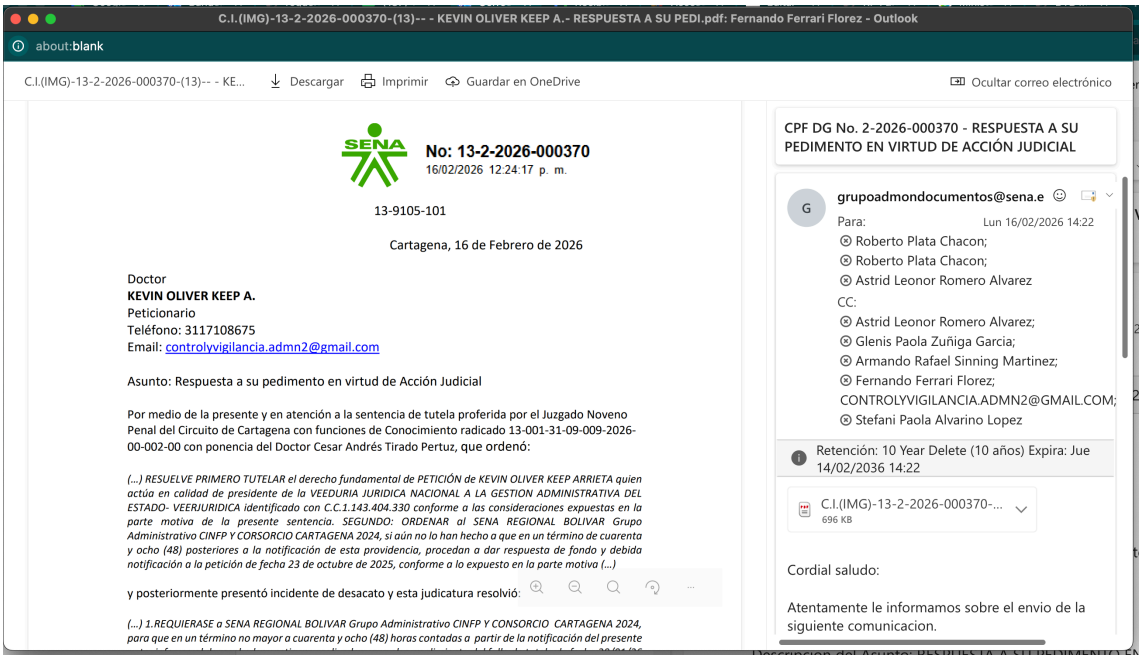
(...) 1.REQUIERASE a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 29/01/26 proferido por esta casa judicial, aportando las pruebas que considere necesarias para sustentar su dicho. Así mismo ordene el correspondiente procedimiento disciplinario a que haya lugar de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. 2.REQUERIR a la accionada a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que, dentro del informe a rendir, suministre nombre completo, número de identidad y cargo de la persona que debe cumplir lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de enero de 2026 y los mismos datos del superior de aquel (...)

Ante lo anterior se realiza una nueva contestación manifestando que cada uno de los documentos objeto de su petitum se encuentra en el siguiente link de acceso Google drive

https://drive.google.com/file/d/1WEf7sJiMC4qUQ8H6oToyc2cGud5qmsWs/view?usp=sharing



Ante lo anterior, hemos cumplido con el fallo constitucional proferido por su judicatura de conformidad con el anexo a la presente véase:


C.I.(IMG)-13-2-2026-000370-(13)-- - KEVIN OLIVER KEEP A.- RESPUESTA A SU PEDI.pdf: Fernando Ferrari Florez - Outlook

about:blank

C.I.(IMG)-13-2-2026-000370-(13)-- - KE... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

SENA No: 13-2-2026-000370
16/02/2026 12:24:17 p. m.

13-9105-101

Cartagena, 16 de Febrero de 2026

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Asunto: Respuesta a su pedimento en virtud de Acción Judicial

Por medio de la presente y en atención a la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena con funciones de Conocimiento radicado 13-001-31-09-009-2026-00-002-00 con ponencia del Doctor Cesar Andrés Tirado Pertuz, que ordenó:

(...) RESUELVE PRIMERO TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN de KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA quien actúa en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA identificado con C.C.1.143.404.330 conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: ORDENAR al SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CORSORCIO CARTAGENA 2024, si aún no lo han hecho a que en un término de cuarenta y ocho (48) posteriores a la notificación de esta providencia, procedan a dar respuesta de fondo y debida notificación a la petición de fecha 23 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva (...)

y posteriormente presentó incidente de desacato y esta judicatura resolvió:

(...) 1.REQUIERASE a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente

CPF DG No. 2-2026-000370 - RESPUESTA A SU PEDIMENTO EN VIRTUD DE ACCIÓN JUDICIAL

G grupoadmondocumentos@sena.e
Para: Lun 16/02/2026 14:22
Roberto Plata Chacon;
Roberto Plata Chacon;
Astrid Leonor Romero Alvarez
CC:
Astrid Leonor Romero Alvarez;
Glenis Paola Zuñiga Garcia;
Armando Rafael Sinning Martinez;
Fernando Ferrari Florez;
CONTROLYVIGILANCIA.ADMN2@GMAIL.COM;
Stefani Paola Alvarino Lopez

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Jue 14/02/2036 14:22

C.I.(IMG)-13-2-2026-000370-... 696 KB

Cordial saludo:

Atentamente le informamos sobre el envio de la siguiente comunicacion.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

El trámite de verificación de cumplimiento y el incidente de desacato como mecanismo para garantizar el cumplimiento de sentencias de tutela. Reiteración de jurisprudencia.

51. Dentro del diseño institucional de la acción de tutela como mecanismo judicial para la protección pronta y efectiva de los derechos fundamentales, el cumplimiento de las sentencias que los amparan es vital[73]. Al respecto, la Sala Plena ha explicado que, "el régimen procesal del juicio de amparo consagra el trámite de cumplimiento y el incidente de desacato"[74].

52. En primer lugar, la verificación de cumplimiento se encuentra consagrada en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Por medio de este trámite "el juez podrá requerir a la autoridad responsable o a su superior jerárquico para que haga inmediatamente efectivas las órdenes emitidas en el fallo de tutela" [75], ordenar la apertura de procesos disciplinarios e imponer sanciones. Este trámite tiene como finalidad "(i) analizar objetivamente si la orden de amparo se ha cumplido -lo cual no implica la determinación de la responsabilidad subjetiva del obligado- y, en caso de que no sea así, (ii) adoptar todas las medidas necesarias para el cabal cumplimiento"[76]. La verificación de cumplimiento es el trámite idóneo para garantizar la implementación de lo ordenado por la sentencia de tutela[77]. Por último, el trámite de verificación de cumplimiento no requiere petición de parte, pues se caracteriza por su carácter oficioso y obligatorio[78]. No obstante, "puede ser impulsado por el interesado o por el Ministerio Público"[79].

53. En segundo lugar, el incidente de desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, es definido por la jurisprudencia como un "mecanismo procesal que puede conducir a la imposición de una

sanción a la persona que, en efecto, incumple la orden de amparo constitucional"[80]. En este sentido, para la imposición de sanciones no basta con la constatación del incumplimiento de la sentencia, además, es necesario determinar "si existió o no responsabilidad subjetiva de la persona obligada"[81]. En contra de la decisión que resuelve el incidente de desacato no procede recurso alguno. Sin embargo, esa decisión "será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción"[82].

54. La Sentencia C-367 de 2014 sintetizó las etapas del incidente de desacato de la siguiente manera: "(i) comunicar a la persona incumplida la apertura del incidente del desacato, para que pueda dar cuenta de la razón por la cual no ha cumplido y presente sus argumentos de defensa; (ii) practicar las pruebas solicitadas que sean conducentes y pertinentes para la decisión; (iii) notificar la providencia que resuelva el incidente; y (iv) en caso de haber lugar a ello, remitir el expediente en consulta al superior. Para imponer la sanción se debe demostrar la responsabilidad subjetiva del sancionado en el incumplimiento del fallo, valga decir, que éste es atribuible, en virtud de un vínculo de causalidad, a su culpa o dolo". En contraste con el trámite de verificación de cumplimiento, el incidente de desacato no es oficioso, sino que requiere de petición de parte[83].

55. Sin perjuicio de la reiterada jurisprudencia que respalda la competencia excepcional de la Corte Constitucional para asumir o abrir un incidente de desacato, la Sala Plena ha reconocido que, de imponerse alguna sanción como resultado del trámite incidental, sería imposible garantizar elevar una consulta "al superior jerárquico", "dada la estructura de la Corte Constitucional, pues ni las Salas de Revisión son superiores jerárquicos entre sí, ni se le ha asignado dicha competencia a la Sala Plena"[84].

56. En reiteradas oportunidades, la Sala Plena ha sintetizado las diferencias entre estos dos mecanismos. A continuación, se presenta el cuadro comparativo propuesto en el Auto 350 de 2023:

Tabla No. 2. Diferencias entre el mecanismo de cumplimiento y el incidente de desacato. Auto 350 de 2023

Categoría	Incidente de desacato	Trámite de cumplimiento
Fundamento normativo	Artículos 52 y 27 del Decreto 2591 de 1991	Artículos 27 y 23 del Decreto 2591 de 1991
Competencia	Juez de primera instancia	Juez de primera instancia y Corte Constitucional en casos excepcionales de cumplimiento de sentencias de revisión
Carácter	Incidental. Es un instrumento disciplinario de creación legal	Obligatorio
Régimen de responsabilidad	Subjetiva	Objetiva
Impulso	A solicitud de parte	Oficioso. Puede ser impulsado también por el interesado o el Ministerio Público

57. La jurisprudencia constitucional ha afirmado que el trámite de verificación de cumplimiento de la sentencia no es prerrequisito para adelantar el incidente de desacato[85]. Asimismo, ha señalado que los trámites de verificación de cumplimiento y de desacato pueden operar de forma simultánea o sucesiva, en atención a las características de cada caso[86], pues "(i) ambos trámites tienen origen en el incumplimiento de la orden emitida por el juez constitucional; y (ii) su finalidad es, entre otras, la de conminar a la autoridad al cumplimiento del mandato establecido en la sentencia de tutela"[87]. Sin embargo, la Sala considera importante precisar que la decisión de abrir el incidente de desacato tiene como presupuesto la constatación, si quiera prima facie, del incumplimiento total o parcial de la sentencia en cuestión.

Competencia excepcional de la Corte Constitucional para verificar el cumplimiento de sus sentencias

58. En atención a lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991, en principio, tanto la verificación del cumplimiento de sentencias de tutela como el incidente de desacato son competencia del juez que conoció la acción de tutela en primera instancia, aun en casos en los que la discusión versa sobre una sentencia emitida por la Corte Constitucional[88]. Al respecto, el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991 establece que una vez proferidas las sentencias de revisión por parte de la Corte Constitucional, "deberán ser comunicadas inmediatamente al juez o tribunal competente de primera instancia, el cual notificará la sentencia de la Corte a las partes y adoptará las decisiones necesarias para adecuar su fallo a lo dispuesto por ésta". De igual forma, el artículo 59 del Acuerdo 01 de 2025, a través del cual se expidió el reglamento interno de la Corte Constitucional, dispone que "todas las sentencias de la Corte sobre tutela deberán ser comunicadas inmediatamente al juez o tribunal competente de primera y segunda instancia".

59. Sobre el cumplimiento de las sentencias de tutela, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 señala que "la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora". En caso de que la autoridad obligada incurra en incumplimiento, el Decreto establece que el juez de primera instancia "se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél". Posteriormente, si el superior no procede a disuadir del incumplimiento a la autoridad, el Decreto faculta al juez para "ordenar abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo".

60. De forma excepcional, la Corte Constitucional puede asumir directamente la verificación del cumplimiento de la sentencia o adelantar un incidente de desacato de una sentencia que ella misma emitió en sede de revisión. Esta competencia excepcional, exige que exista una "una causa objetiva, razonable y suficiente"[89]. Para tal fin, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la referida competencia excepcional de la Corte Constitucional se activa de forma excepcional sí y solo sí se configura al menos una de las siguientes causales[90]:

i) que el juez de instancia encargado del cumplimiento, no haya adoptado medidas conducentes; ii) que se presente un manifiesto incumplimiento de las órdenes de la Corte, sin que el juez de primera instancia haya podido adoptar medidas para hacerlas efectivas, o cuando estas son insuficientes o ineficaces; iii) que a pesar de que el juez de primera instancia ejerció su competencia el incumplimiento persista; iv) que la autoridad que no cumple sea una alta corte, pues estas no tienen superior funcional que pueda conocer de la consulta sobre la sanción por desacato; v) cuando resulte imperioso salvaguardar la supremacía e integridad del ordenamiento constitucional; vi) cuando la intervención de la Corte sea indispensable para la protección efectiva de derechos fundamentales amenazados o vulnerados; vii) cuando se está en presencia de un estado de cosas inconstitucional y se han emitido órdenes complejas que exigen, para su efectividad y cumplimiento, de un permanente seguimiento y la adopción de nuevas determinaciones.

PRETENSIONES

PRIMERO: ABSTENERSE, de declarar en desacato al Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar

SEGUNDO: TENGASE, por cumplido el fallo constitucional de tutela de conformidad con el acervo probatorio en cita.

TERCERO: ARCHIVESE, el presente incidente de desacato por quedar acreditado la respuesta del libelo petitorio

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.16 16:10:03 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario Regional Bolívar

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Dra. Astrid Leonor Romero Álvarez-Profesional G03
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

No: 13-2-2026-000370
16/02/2026 12:24:17 p. m.

13-9105-101

Cartagena, 16 de Febrero de 2026

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Asunto: Respuesta a su pedimento en virtud de Acción Judicial

Por medio de la presente y en atención a la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Cartagena con funciones de Conocimiento radicado 13-001-31-09-009-2026-00-002-00 con ponencia del Doctor Cesar Andrés Tirado Pertuz, que ordenó:

(…) RESUELVE PRIMERO TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN de KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA quien actúa en calidad de presidente de la VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- VEERJURIDICA identificado con C.C.1.143.404.330 conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: ORDENAR al SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CORSORCIO CARTAGENA 2024, si aún no lo han hecho a que en un término de cuarenta y ocho (48) posteriores a la notificación de esta providencia, procedan a dar respuesta de fondo y debida notificación a la petición de fecha 23 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva (…)

y posteriormente presentó incidente de desacato y esta judicatura resolvió:

(…) 1.REQUIERASE a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 29/01/26 proferido por esta casa judicial, aportando las pruebas que considere necesarias para sustentar su dicho. Así mismo ordene el correspondiente procedimiento disciplinario a que haya lugar de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. 2.REQUERIR a la accionada a SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP Y CONSORCIO CARTAGENA 2024, para que, dentro del informe a rendir, suministre nombre completo, número de identidad y cargo de la persona que debe cumplir lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de enero de 2026 y los mismos datos del superior de aquel (…)

Ante lo anterior se realiza una nueva contestación manifestando que cada uno de los documentos objeto de su petitum se encuentra en el siguiente link de acceso Google drive

https://drive.google.com/file/d/1WEf7sJiMC4qUQ8H6oToyc2cGud5qmsWs/view?usp=sharing

En el mismo encontrara cada uno de los documentos objeto de su petitum, en consideración a lo anterior damos contestación de fondo a su requerimiento, empero manifestamos si tiene inquietudes sobre la información o acceso a ella remita su inquietud al correo fferrari@sena.edu.co para ayudar al acceso en caso tal se generen complicaciones y evitar mas dilaciones en el sistema judicial.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.16 11:45:04 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E) de Centro
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Dra. Astrid Leonor Romero Alvarez
Coordinadora Administrativo y Financiero
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

No: 13-2-2025-004040
24/11/2025 10:38:39 a. m.

13-9105-101

Cartagena de Indias,

Doctor
KEVIN OLIVER KEEP A.
Peticionario
Teléfono: 3117108675
Email: controlyvigilancia.admn2@gmail.com
Cartagena

Asunto: Respuesta a su pedimento de fecha adiada 23 de Octubre de 2025

Por medio de la presente y en atención a su pedimento a la referencia, procedemos a dar contestación en los siguientes términos:

Se remite copia de cada uno de sus pedimentos sobre el CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6581761. CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS EN PASILLOS EXTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO REGIONAL BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Empero dentro su libelo petitorio, se evidencia que las solicitudes que versan sobre temas de alimentos por lo que no son aplicables al caso en mención porque el contrato celebrado no versa sobre temas de alimentos ni sus derivados si no sobre un mantenimiento realizado a las cubiertas en pasillos exteriores.

Por lo demás remitimos periplo de remisión de copias de conformidad con su requerimiento a la referencia unos mediante link DRIVE por el peso del documento véase: DOCUMENTOS PQR CONSORCIO.zip y documentos que anexamos a la presente.

Ipsa Res Iusta,

Firmado digitalmente por PLATA CHACON ROBERTO
Fecha: 2026.02.16 11:33:53 -05'00'

ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector (E)
Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Dra. Beatriz Eugenia Rodríguez Maturana Coordinador Administrativo y Financiero (E)
Apoyó: Glenis Paola Zúñiga García-Auxiliar Administrativo

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6581761
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(30/07/2024 12:10:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6581761
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS EN PASILLOS EXTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO REGIONAL BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	5/11/2024 7:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	2 días para terminar *(5/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	5/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo Administrativo CINFP

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO CARTAGENA 2024

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO CARTAGENA 2024			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *fabian gregorio Nadad Campo* ***Fecha de aprobación:*** *1/08/2024 6:48:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO* ***Fecha de aprobación:*** *2/08/2024 3:27:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Transporte incluido
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	14/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(5/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/03/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/07/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 431

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(5/08/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.14845111	Seriedad de la oferta	-	56.062.963,60 COP	-	28/11/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6581761
Proveedor CONSORCIO CARTAGENA 2024
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Departamento de Bolivar
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Departamento de Bolivar
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cartagena Mamonal Kilometro 5	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1 CO1.PCCNTR.6581761

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							560.629.636,06	547.441.065,67
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Retiro (...)	72101507	Retiro de viga canales en pvc y redoblones en lamina metalica	217,20	ML	14.580,00	13.851,00	3.166.776,00	3.008.437,20
Desmont (...)	72101507	Desmonte de teja trapezoidal de ajover; incluye desmonte y acarreo de cualquier perfileria metalica en mal estado que soporte dicha cubierta como pares y correas para luego ser amontonadas en un lugar de manera ordenada antes de su desalojo final.	538,27	M2	21.392,50	20.323,00	11.514.940,98	10.939.261,21
raspado (...)	72101507	raspado, grateado y lijado de vigas, correas y pares metalicos en diferentes perfiles como IPE, tubular cuadrado, PAG y angulos, presentes en la estructura de la cubierta en teja trapezoidal existente en los corredores; inluye limpieza, recoleccion y desalojo de material sobrante (todas las 8 caras del perfil dentro de un ml)	612,20	ML	44.345,00	42.128,00	27.148.009,00	25.790.761,60
raspado (...)	72101507	raspado, grateado y lijado de columnas metalicas en tuberia de 3" hasta 6" x 2,6ml de altura, presentes en las diferentes estructuras de la cubierta en teja trapezoidal existente en los corredores; inluye limpieza, recoleccion y desalojo de material sobrante (todas las caras del perfil x ml)	217,50	ML	10.832,50	10.291,00	2.356.068,75	2.238.292,50
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de cubierta en lamina upvc de cresta alta color azul/blanco de 2mm de espesor; incluye suministro e instalacion de perfil tubular redondo de 2" calibre 18 con proteccion corrosiva y esmalte para correas y pares de la teja (4ml aprox x m2 de cubierta), pernos autoperforantes para soporte de lamina, soldadura electrica y acarreo vertical.	598,27	M2	320.922,50	320.923,00	191.998.304,08	191.998.603,21
Suminis (...)	72101507	Suministro e instalacion de pintura en columnas metalicas en tuberia de 3" hasta 6" de 2,6ml de altura, presentes en las diferentes estructuras de la cubierta en teja trapezoidal existente en los corredores; inluye inhivdor de corrosion, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (tres manos), limpieza, recoleccion y desalojo de material sobrante	217,50	ML	32.675,00	31.041,00	7.106.812,50	6.751.417,50
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de tuberia metalica de 3" calibre 14 x 3ml; incluye perforacion de anden hasta 40cm x 50cm x50cm de profundidad, con suministro e instalacion de concreto de 3500psi para el cimiento y refuerzo con varilla corrugada de 1/2", pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (3 manos), soldadura electrica, acarreo del mismo y retiro de material sobrante hasta sitio de acopio certificado	18,00	UN	553.337,50	525.671,00	9.960.075,00	9.462.078,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de perfil en C "pag de 200mm x 1,5mm" ; pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (3 manos), soldadura electrica y acarreo del mismo. para viga canales en limahoya de cubiertas y vigas de soportes horizontales en cubiertas nuevas	122,00	ML	221.385,00	210.316,00	27.008.970,00	25.658.552,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de lamina galvanizada calibre 18 x 0,30m para redoblones, incluye dobles,corte con pulidora para ranura en muro de concreto, incrustacion en muro si es neseraio con epoxico de enclaje o pernos de soporte de 3/8", cinta asfaltica de impermeabilizacion adhesiva con foil de aluminio, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte (3 manos), soldadura electrica y acarreo del mismo.	83,00	ML	115.695,00	109.910,00	9.602.685,00	9.122.530,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de cubierta en lamina alveolar de 6MM espesor; incluye suministro e instalacion de perfil tubular de 2"x1" con proteccion corrosiva y esmalte para correa de la teja (2,5ml aprox x m2 de cubierta), perfil en aliminio tipo gotero, cinta microperforada de proteccion, Conector plastico si es necesario, pernos autoperforantes para soporte de lamina, soldadura electrica y acarreo vertical.	72,00	M2	211.125,00	200.569,00	15.201.000,00	14.440.968,00
suminis (...)	72101507	suministro e instalacion de cubierta en lamina upvc de cresta alta color azul/blanco de 2mm de espesor; incluye desmonte de tejas en mal estado, lijado y grateado de estructura de correas y pares metalicos existentes, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte, soldadura si es necesario, suministro e instalacion de perfil en c de 200mm " calibre 18 con proteccion corrosiva y esmalte (2ml aprox x m2 de cubierta), pernos autoperforantes para soporte de lamina, soldadura electrica y acarreo vertical a 7m de altura. retiro de material sobrante a centros de acopio certificados. area de angar de embarcaciones	45,00	M2	297.647,50	282.765,00	13.394.137,50	12.724.425,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de Lámpara Hermética Led 36W Luz Blanca 4500 Lm 100 Incluye desmonte de la lampara actual, 2ml aproximadamente de cable encauchetado de 3x14 y anclajes sobre viga ipee o canal tipo C,	34,00	UN	240.430,00	228.409,00	8.174.620,00	7.765.906,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de tomacorriente dobles de 110v con tuberia en emt de 1/2" con 3 lineas en cable #14	5,00	UN	85.755,00	81.467,00	428.775,00	407.335,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de salida de luces de 110v; incluye 3 lineas en cable #14, tuberia en emt de 1/2" sobre puesta con grapas metalicas, accesorios metalicos e interruptores.	4,00	UN	81.067,50	77.014,00	324.270,00	308.056,00
suminis (...)	72151501	suministro e instalacion de luminaria led con panel solar de 100w, 9000 lm*w de 9,2 -9ah en amperajas de baterias con luz fria de 6500°k, tiempo de autonomia de 12 a 8 horas; tiempo de carga de 6 a 8 horas, monosilicio plastico vidrio, temperatura de operacion de -40°c a +85°c; incluye soporte en perfil metalico de 50mmx50mm calibre 14 x 4m aproximadamente, flanches de 10cmm x 10cm si amerita y 4 pernos expansivos de 3/8" con epoxico de anclajes	48,00	UN	446.792,50	424.453,00	21.446.040,00	20.373.744,00
SUMINIS (...)	72101507	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS EXTERIORES EN VINILO TIPO 1 ; INCLUYE LIMPIEZA Y	835,00	M2	20.197,50	19.188,00	16.864.912,50	16.021.980,00

Limpeza...	72153204	ADECUACION DE SUPERFICIE SI ES NECESARIO. Limpeza y desalojo de material organico (hojas, ramas y escombros) sobre cubiertas inclinadas, cubiertas planas, bajantes y demas lugares de cubierta; incluye hidrolavadola a presion, sondas para los bajantes y retiro de material sobrante hasta sitios certificados	558,00	M2	9.735,00	9.248,00	5.432.130,00	5.160.384,00
Desmont...	72153204	Desmonte de manto asfaltico existente sobre cubiertas planas, redoblones, viga canales y tejas en eternit; incluye retiro de material de pega o imprimante sobre la superficie, raspado, limpieza de la superficie y retiro de material sobrante hasta sitio de acopio certificado	743,50	M2	7.260,00	6.897,00	5.397.810,00	5.127.919,50
Limpeza...	72153204	Limpeza y desalojo de material organico (hojas, ramas y escombros) en viga canales; incluye hidrolavadola a presion, sondas para los bajantes y retiro de material sobrante hasta sitios certificados	218,00	ML	8.912,50	8.467,00	1.942.925,00	1.845.806,00
escarif...	72153204	escarificacion de antepechos y aleros de cubierta para adherencia de replantilla y morteros de resanes; incluye desalojo de material sobrante, trabajo en altura a mas de 8m y acarreo vertical de materiales.	238,00	M2	12.772,50	12.134,00	3.039.855,00	2.887.892,00
elabora...	72101507	elaboracion de plantilla de nivelacion en concreto de 2500psi para viga canales y placas de cubierta; inlcuye fabricacion de mediacaña de 10cm de alto en aristas existentes y aditivo tipo latex para elasticidad de la mezcla, acarreo vertical hasta 8m de alto, limpieza y desalojo de material sobrante	145,80	M2	34.545,00	32.818,00	5.036.661,00	4.784.864,40
suminis...	72101507	suministro e instalacion de viga canal en lamina calibre 18, de 0,30m x 0,40m con pestañas de 6cm para acoples y soportes con platina; incluye doblez, pintura anticorrosiva, pintura en esmalte,emulsion asfaltica, tela en poliester en los empalmes, pernos de anclaje, pie amigos en tubular recto de 1.1/2"x1.1/2" cada 70cm y perforaciones para bajantes de aguas lluvias de 3" con su respectivo niple en tubo metalico.	6,00	ML	268.060,00	254.657,00	1.608.360,00	1.527.942,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de teja ondulada en asbestocemento #6; incluye material y accesosios de anclaje y acarreo vertical de la misma de manera ordenada para su instalacion, trabajo a mas de 8m de altura	3,00	M2	82.365,00	78.247,00	247.095,00	234.741,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de manto edil de 3mm con foil de aluminio para redoblones, tejas, viga canales, cubiertas planas y de mas areas que se consideren para su proteccion;incluye imprimante en emulsion asfaltica de 2mm y acarreo vertical hasta 8m de altura.	582,00	M2	71.865,00	71.865,00	41.825.430,00	41.825.430,00
resane...	72101507	resane en mortero 1:4; inlcuye trabajo en al turas a mas de 8m	150,00	ML	17.600,00	16.720,00	2.640.000,00	2.508.000,00
pasante...	72101507	pasantes sanitarios con saca nucleos para bajantes de aguas lluvias de 3" sobre placa de concreto con espesor de 20cm aproximadamente; incluye suministro e instalacion de 6ml de tuberia sanitaria de 3" por bajantes, grapas de soportes y tornillos de anclajes, accesorios necesarios y trabajo a 8m de altura	2,00	UN	342.357,50	325.240,00	684.715,00	650.480,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de punto sanitario de 3"; incluye accesorios necesarios	1,00	UN	135.100,00	128.345,00	135.100,00	128.345,00
imperme...	72153204	impermeabilizacion con tela poliester y emulsion asfaltica; incluye retiro de tela existente si amerita, 3 capas de emulsion impermeabilizante , 3 manos de pintura en coraza plastica para exteriores	28,00	M2	54.057,50	51.355,00	1.513.610,00	1.437.940,00
suminis...	72151501	suministro e instalacion de luminaria led con panel solar de 100w, 9000 lm*w de 9,2 -9ah en amperajas de baterias con luz fria de 6500*k, tiempo de autonomia de 12 a 8 horas; tiempo de carga de 6 a 8 horas, monosilicio plastico vidrio, temperatura de operacion de -40ºc a +85ºc; incluye soporte en perfil metalico de 50mmx50mm calibre 14 x 4m aproximadamente, flanches de 10cmm x 10cm si amerita y 4 pernos expansivos de 3/8" con epoxico de anclajes	1,00	UN	446.792,50	424.453,00	446.792,50	424.453,00
suminis...	72151501	suministro e instalacion de luminaria led tipo Panel Inc. Redondo 18W 6500K; Incluye perforacion en cielo raso y accesorios necesarios para su instalacion	6,00	UN	116.620,00	110.789,00	699.720,00	664.734,00
SUMINIS...	72101507	SUMNISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIORES EN VINILO TIPO 1 PARA ANTEPECHOS Y ALEROS DE LA CUBIERTA ; INCLUYE LIMPIEZA Y ADECUACION DE SUPERFICIE SI ES NECESARIO, TRABAJO HASTA DE 8M DE ALTURA	200,00	M2	18.962,50	18.014,00	3.792.500,00	3.602.800,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de cielo raso en yeso carton; incluye estructura drywall, resane de juntas y vinilo tipo 1 (las manos necesarias para su acabado optimo)	5,00	M2	72.177,50	68.569,00	360.887,50	342.845,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de cielo raso en lamina de fibrocemento de 6mm; incluye estructura de soporte tipo drywall, resane de juntas y vinilo tipo 1 (las manos necesarias para su acabado optimo)	6,00	M2	114.135,00	108.428,00	684.810,00	650.568,00
suminis...	72101507	suministro e instalacion de graniplast; inlcuye raspado y limpiesa de impuresas sobre la superficie a aplicar. Trabajo hasta 8m de altura	10,00	M2	42.972,50	40.824,00	429.725,00	408.240,00
ADMINIS...	72101507	ADMINISTRACION 21%	1,00	UN	92.739.049,68	90.557.403,50	92.739.049,68	90.557.403,50
UTILIDA...	72101507	UTILIDAD 5%	1,00	UN	22.080.726,11	21.561.286,60	22.080.726,11	21.561.286,60
IVA 19%	72101507	IVA 19%	1,00	UN	4.195.337,96	4.096.644,45	4.195.337,96	4.096.644,45

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ACEPTACION DE OFERTA CONSORCIO CARTAGENA 2024.doc	ACEPTACION DE OFERTA CONSORCIO CARTAGENA 2024.doc	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	GUIDO DEL CARMEN ZI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73118434	Guardar y notificar
Supervisor	ARIEL DIONISIO REYES	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73132961	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	GUIDO DEL CARMEN ZI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73118434	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO	2/08/2024 3:27:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO
Supervisor	ARIEL DIONISIO REYES BALANTA	2/08/2024 3:27:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO
Ordenador del pago	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO	2/08/2024 3:27:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	547.441.065,67
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		547.441.065,67

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000147	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 36-02-00-013-910510

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	6424	CDP	Generado	583.320.000 COP	560.629.636 COP	36-02-00-013-910510	Editar

Saldo de CDP 583.320.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 560.629.636 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 14/06/2024 2:10 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Cartagena, 25 junio 2024

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, No. SAMC-BLV-CINAFLUP-0001-2024.

Objeto: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS EN PASILLOS EXTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO FLUVIAL Y PORTUARIO – SENA REGIONAL BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Los suscritos, FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO y WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de NADAD Y CIA SAS y en nombre propio, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos para constituir un Consorcio, el que llevara por nombre: **CONSORCIO CARTAGENA 2024** para participar en el Proceso de Selección Contractual de selección abreviada **SAMC-BLV-CINAFLUP-0001-2024.** y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y UN (01) años más, es decir 16 de abril 2026.
b. El Consorcio está integrado por:

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

1. Nombre: NADAD Y CIA SAS con NIT: 830502520-4

Nombre del representante legal que suscribe el documento: FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO con Número de identificación: 73.183.410

2. Nombre: WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO con C.C. 15.023.551

- **PARTICIPACIÓN:** Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
NADAD Y CIA SAS	90 %
WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO	10%

- **DURACIÓN:** La duración del presente consorcio será igual al plazo del contrato objeto del proceso de selección, su liquidación y un (01) años más, es decir 16 de abril 2026.

- **COMPROMISOS:** Al conformar el consorcio para participar en el presente proceso de **SAMC-BLV-CINAFLUP-0001-2024.**, sus integrantes nos comprometemos a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con **EL SENA.**
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (01) años más.

- **ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO**: Para la organización y representación del Consorcio hemos designado como **Representante Legal principal** a FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO, identificado con Cedula de ciudadanía 73.183.410, y como **Representante Legal suplente** a ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA identificado con Cedula de ciudadanía 7.478.325, quienes tendrán las siguientes facultades:

1. Firmar y presentar la propuesta y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a su ejecución y liquidación con amplias y suficientes facultades.
2. El representante legal goza de todas las facultades necesarias para tramitar presentar propuesta, ejecutar y liquidar el contrato.

- **CESIÓN:** Manifestamos que, en ningún caso, habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio, sin autorización previa de la Entidad

- **FACTURACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, y para efectos de pago, con respecto a la facturación, manifestamos lo siguiente: (por favor indicar la opción con una X (a, b o c)
  a. (_____) La facturación se va a efectuar en representación del consorcio por el integrante _____ identificado con NIT _____.

b. (_____) La facturación se va a presentar en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio, de acuerdo a su porcentaje de participación.
c. (__X___) La facturación la va a realizar el consorcio con su propio NIT.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma el presente documento en CARTAGENA, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2024.

El domicilio del Consorcio es: calle 31ª 80-16 CARTAGENA
Dirección electrónica: consorciocartagena2024@gmail.com
Teléfono 3158897714
Telefax 3158897714
Ciudad CARTAGENA



FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO
CC. 73.183.410 de Cartagena
Representante Legal NADAD Y CIA SAS
INTEGRANTE 1



WILDER ENRIQUE QUESADA TURIZO
CC. 15.023.551 de Lorica
T.P. 1320225312BLV
INTEGRANTE 2

ACEPTO



FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO
CC 73.183.410 de Cartagena
T.P 13202136019BLV
Representante Legal
CONSORCIO NQ 2023

Outlook

CPF DG No. 2-2026-000373 - CONTESTACION A LIBELO DE INCIDENTE DE DESACATO

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Lun 16/02/2026 16:36
Para Roberto Plata Chacon <rplatac@sena.edu.co>; Roberto Plata Chacon <rplatac@sena.edu.co>; Astrid Leonor Romero Alvarez <aromeroa@sena.edu.co>
CC Astrid Leonor Romero Alvarez <aromeroa@sena.edu.co>; Glenis Paola Zuñiga Garcia <gpzuniga@sena.edu.co>; Armando Rafael Sinning Martinez <arsinning@sena.edu.co>; Fernando Ferrari Florez <fferrari@sena.edu.co>; J09CTOPCONCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO <J09CTOPCONCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; Stefani Paola Alvarino Lopez <salvarino@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
C.I.(IMG)-13-2-2026-000373-(13)-- - JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO DE CART.pdf;

Cordial saludo:

Atentamente le informamos sobre el envio de la siguiente comunicacion.

Destinatario : JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Asunto: RESPUESTA PETICION
Descripcion del Asunto: CONTESTACION A LIBELO DE INCIDENTE DE DESACATO

Remitente: * (E) ROBERTO PLATA CHACON - 139105

No. Radicacion: 2-2026-000373 de 2/16/2026 4:07:05 PM

N.I.S.: 2026-02-061396

SENA - Mas trabajo

NOTA: Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no responda ni envie copia a la cuenta remitente.